



Universidad del Aconcagua

Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas

Licenciatura en Relaciones Institucionales

La importancia de la vinculación institucional como horizonte estratégico de las
Relaciones Institucionales.
Planificación e implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales.

Autor: Cardona, Juan Manuel

Tutor de tesis: Lic. Mas, Alejandro

Tutor metodológico: Lic. Gastón Burlot

Mendoza, Marzo de 2016

Calificación

Índice

Resumen técnico	6
I- INTRODUCCIÓN.	7
a) Título y subtítulo.	7
b) Proposición.	7
c) Objetivos (general y específicos)	7
d) Justificación.	8
e) Marco teórico conceptual.	9
f) Metodica específica.	12
i. Organización y estructura del texto.	15
ii. Fuentes de información.	15
II- DESARROLLO.	17
1. CAPÍTULO N° 1: Descripción del Poder Judicial.	17
1.1. Notas distintivas.	17
1.2. Organización constitucional e interna.	18
2. CAPÍTULO N° 2: Descripción de la problemática.	25
2.1. Metodología de trabajo.	25
2.2. Motivaciones de los actores institucionales.	26
2.3. Análisis de convenios testigos.	29
3. CAPÍTULO N° 3: Análisis de la problemática.	29
3.1. Diagnóstico institucional: Matriz F.O.D.A.	29
3.2. Explicación breve de variables.	30
3.2.1 Fortalezas.	30
3.2.2 Oportunidades.	31
3.2.3 Debilidades.	32
3.2.4. Amenazas.	34

3.3.	Conclusión F.O.D.A.	35
4.	CAPÍTULO N° 4: Propuestas de mejora.	37
4.1.	Propuestas relativas a la suscripción de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales	39
4.1.1.	Convenio modelo.	39
4.1.2.	Redefinición de objeto y rol de tutores.	41
4.1.3.	Fortalecimiento de la vinculación intra-institucional: Procedimiento para la suscripción de convenios	41
4.1.4.	Comunicación y publicidad de actos de gobierno:	42
4.2.	Propuestas relativas a la implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales.	43
4.2.1.	Fortalecimiento de la vinculación intra-institucional: Procedimiento para implementación de convenios.	43
4.2.2.	Herramientas para la implementación de convenios.	44
4.2.3.	Convenios vigentes operativos y no operativos.	44
4.2.4.	Imagen institucional y publicidad de actos de gobierno.	45
5.	CAPÍTULO N° 5: Presupuesto.	46
5.1.	De los costos relativos a la implementación de las propuestas.	46
III	CONCLUSIONES.	50
IV	BIBLIOGRAFÍA.	51
V	ANEXOS DOCUMENTALES Y GRÁFICOS.	53

Resumen técnico.

En la presente tesina se realiza una investigación y análisis de la importancia de las relaciones institucionales en el Poder Judicial de la provincia de Mendoza a partir del estudio del tipo de vinculación institucional que ha perseguido y alcanzado la Suprema Corte de Justicia con unidades académicas perteneciente al territorio provincial mediante la celebración de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales. El presente trabajo pone de relieve las falencias existentes en dichas actividades, las cuales tienen su origen en la carencia de una política institucional que sirva de marco de referencia y de un actor institucional que pueda orientar el proceso de formalización e implementación de tales convenios, cumpla el rol de puente interinstitucional entre la Suprema Corte de Justicia y las unidades académicas y se presente como un interlocutor válido para el seguimiento y acompañamiento institucional de las dependencias en las cuales se realizan dichas prácticas profesionales.

Palabras claves: *Convenios Específicos, Práctica Profesional, Poder Judicial, Importancia.*

I. INTRODUCCIÓN

a) Título y subtítulo

La importancia de la vinculación institucional como horizonte estratégico para el desarrollo de las relaciones institucionales.

Planificación e implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales.

b) Proposición

En este trabajo de investigación e intervención se analizarán y propondrán acciones estratégicas relativas a la vinculación institucional de la Suprema Corte de Justicia con unidades académicas, a partir de la celebración e implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza.

c) Objetivos

i. Objetivo general

- Proponer una metodología de trabajo institucional que pueda ser aplicada al proceso de formalización e implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales y sirva para orientar y acompañar en la ejecución de los mismos en el ámbito del Poder Judicial de Mendoza desde una política institucional.

ii. Objetivos específicos

- Evaluar la metodología de trabajo utilizada por la Suprema Corte de Justicia para la implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales.
- Confrontar si la implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales se realiza a partir de una planificación institucional y si existe más de una metodología de trabajo.
- Formular un proyecto de normativa institucional que determine los pasos a seguirse para la implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales en los procesos de vinculación que la Suprema Corte de Justicia entable con unidades académicas.
- Diseñar instrumentos que puedan servir a “centro de prácticas” para la implementación del proyecto de normativa.

d) Justificación

El Poder Judicial de la provincia de Mendoza históricamente ha celebrado acuerdos o convenios específicos de prácticas profesionales con unidades académicas o Universidades, y tales convenios generalmente han sido impulsados bajo el auspicio y la gestión de unidades administrativas judiciales dependientes de la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia.

La Suprema Corte a los fines de su funcionamiento se divide en tres Salas. La Sala Tercera está compuesta por los Presidentes de las salas Primera y Segunda y por el Presidente de la Corte quien, es también, Presidente de la Sala Tercera. Dicha presidencia, según lo dispuesto por el artículo N°5 de la ley provincial N° 4.969, detenta la representación de la Suprema Corte y está facultado a representarla institucionalmente.

En el Poder Judicial de la provincia de Mendoza no se encuentra definida la metodología de trabajo que debe seguirse para formalizar la vinculación institucional que implica una práctica profesional ni los actores que participan ni los procesos y procedimientos que deben observarse. Situación que permite suponer que se carece de un estandarización y en este sentido se explica la existencia de diversos tratamientos; la mayor o menor eficiencia de los mismos; las escasas o nulas acciones de seguimiento y control y el ejercicio de funciones relati-

vas a las relaciones institucionales por parte de dependencias administrativas que carecen de las mismas.

Los acuerdos o convenios institucionales son instrumentos que constituyen por antonomasia el vehículo a través del cual una institución manifiesta de manera concreta e inequívoca su intención de vincularse formalmente con otros actores sociales y/o políticos, tales como organizaciones sin fines de lucro, organismos gubernamentales, entidades estatales descentralizadas, etc.

La gestión ineficiente de recursos y herramientas en el marco de acuerdos institucionales afecta negativamente la identidad y la vinculación intra e inter institucional. En este orden de ideas, se aprecia con meridiana claridad que debe imponerse un nuevo paradigma en la gestión y administración de dichos acuerdos, orientándose los procesos y procedimientos hacia una estandarización que contribuya al favorecimiento de las relaciones intra institucionales para fortalecer la identidad institucional y transmitir un mensaje coherente en la vinculación institucional.

e) Marco teórico conceptual

El Poder Judicial de la Provincia celebra acuerdos con diversas instituciones con la intención de vincularse con ellas formalmente. A los fines de analizar la política institucional que ha orientado la vinculación y la metodología de trabajo utilizada se recortará el objeto de estudio a los acuerdos o convenios específicos de prácticas profesionales.

Un convenio o acuerdo institucional es un modo de ajuste, convención o contrato que las partes se obligan a celebrar voluntariamente expresando el vínculo particular que los une y la forma en la que se regulara dicha relación.

Los convenios específicos suscriptos por el Poder Judicial relativos a prácticas profesionales no siempre son impulsados por áreas con conocimientos en relaciones institucionales lo cual pone en evidencia diversas falencias organizativas que no son objeto del presente trabajo.

La nominación que han recibido tales acuerdos han sido diversos: pasantías; pasantías no rentadas; adscripciones; prácticas profesionales; prácticas de trabajo no rentadas; prácticas profesionales no rentadas; prácticas pre profesionales.

A partir de una mirada transversal de los acuerdos seleccionados y de la realidad que han pretendido regular, conviene hacer una distinción. A excepción del suscripto con la Facultad de Psicología de la Universidad del Aconcagua el cual se encuentra específicamente enmarcado en lo establecido por ley nacional N° 25.165, todos los convenios han tenido por objeto que los alumnos de una unidad académica desarrollen actividades formativas, presenciales y no rentadas en el ámbito del Poder Judicial de la provincia de Mendoza, bajo la conducción y supervisión de profesores pertenecientes a esas casas de estudios.

Realizada esta salvedad y a los fines de guardar una mayor precisión terminológica, se conceptualizará y mencionarán las características que diferencian aquellas realidades, y posteriormente se justificará la denominación que se estima más adecuada para dicha práctica.

Los acuerdos celebrados por el Poder Judicial no pueden ser encuadrados como pasantías, puesto que siguiendo la conceptualización que realiza la ley nacional N° 25.165 debe entenderse como pasantía “(...) a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas que lo integran y a las que aquellos pertenecen, según las características y condiciones que se fijan en convenios bilaterales estipulados en la presente ley”, y en este sentido el artículo N° 6 dispone que tales pasantes recibirán una asignación o estímulo.

Tampoco resultaría acertada una denominación tal como “pasantía no rentada”, puesto que la ley nacional N° 26.427, al crear el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional, en su artículo 15 impone a las instituciones no sólo una asignación en forma de estímulo sino otras obligaciones que el Poder Judicial no contempla en sus convenios: “(...) Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 —Ley de Obras Sociales.”

Las “prácticas pre profesionales”; “prácticas de trabajo no rentadas”; “prácticas profesionales”, según la denominación aportada o convenida con la unidad académica interviniente, constituyen una experiencia formativa que desarrollan alumnos de una carrera de grado, en organizaciones de gestión pública o privada, bajo la conducción y supervisión de profesores pertenecientes a la misma, bajo una carga horaria definida pero no rentada y cuya actividad no

se encuentra prevista ni regulada por la legislación nacional o provincial sino por ordenanzas de los Consejos Superiores Universitarios o bien por resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad o por ambos e instrumentadas mediante acuerdos institucionales suscriptos por representantes de dichas organizaciones.

Respecto a la metodología de trabajo que implica la implementación de un convenio específico de prácticas profesionales puede afirmarse, en primer lugar, que no existe una metodología unívoca ni una norma que determine como debe realizarse y en segundo lugar, se reconoce una forma consuetudinaria de realizarlos.

El trámite para implementar los convenios referidos, generalmente, comienzan con una petición formal por parte de la Universidad o alguna de sus unidades académicas, posteriormente se mantienen comunicaciones mediante canales formales e informales a los fines de ajustar el procedimiento y los artículos que regularan la relación, agregándose las constancias respectivas en el expediente administrativo creado a ese efecto. En ocasiones se pone a consideración de Secretaría Legal y Técnica, la cual cumple una función de asesoría letrada de Presidencia, y finalmente se eleva a la firma de la Sala Administrativa para la aprobación del convenio y autorización al Presidente a su firma.

A los fines de hacer más comprensible la problemática, su complejidad y generalidad, se mencionará escuetamente como han sido implementados diversos convenios de prácticas profesionales.

En algunos casos, la Dirección de Recursos Humanos interviene en la implementación de los convenios, como por ejemplo en los celebrados con la Facultad de Derecho de la Universidad Champagnat y Universidad del Aconcagua. Como procedimiento común, ambas, remiten un listado en el cual mencionan los alumnos que realizarán la práctica, el lugar que será “centro de prácticas” (Juzgado o Tribunal) y la constancia de encontrarse asegurados. Al finalizar la práctica les otorga un certificado de cumplimiento. La diferencia entre ambos estriba en que la Universidad del Aconcagua acompaña un convenio individual, el cual es firmado por el Titular del Juzgado, el alumno y el profesor responsable del seguimiento o bien el decano, mientras que la Universidad Champagnat no acompaña dicho convenio sino que informa cual será el “centro de prácticas” y la Dirección de Recursos Humanos, una vez controlado el cumplimiento de los requisitos, informa al Juzgado y la Universidad que puede iniciarse la práctica.

La Acordada N° 7.141 dispone que las prácticas de alumnos pertenecientes a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Mendoza, se tramitarán a través de la Secretaría Administrativa. Dicha gestión tiene una metodología similar a la implementada por la Dirección de Recursos Humanos.

Por otra parte, la Dirección de Informática recibe a alumnos pertenecientes a la carrera Tecnicatura en Redes y Telecomunicaciones del Instituto Tecnológico Universitario. Esta dependencia se rige por un convenio específico que establece los requisitos a cumplimentar para la práctica, los que son similares a los solicitados por la Dirección de Recursos Humanos y en los que se especifica que Recursos Humanos “asignará a los alumnos a la dependencia para la realización de la práctica, debiendo acordar previamente con la Dirección de Informática el período a asignar a cada alumno”, hecho que no sucede en la práctica.

La Dirección de Informática implementa el convenio sin participación de Recursos Humanos, por medio de un convenio individual –el cual no se encuentra previsto como metodología-, firmándose tres copias por parte del alumno, un representante de la Poder Judicial – Administrador General- y uno de la institución educadora.

La Sala Tercera, mediante Acordada N°26.627, aprobó el “Convenio Específico entre el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo”, autorizando a la Administrador General la suscripción del mismo, en lugar de realizar dicho acto a través del Presidente.

Estos casos, paradigmáticos, permiten vislumbrar que la metodología utilizada tanto para su formalización como implementación ha sido, por lo menos, heterogénea, no pocas veces infructuosa y en la práctica ha llevado a realizar acciones que suplan vacíos legales, lo que nos lleva a plantear algunas preguntas ¿cuál es la valoración otorgada a las relaciones institucionales? ¿Qué persigue actualmente el Poder Judicial en la vinculación institucional que entabla con éstas unidades académicas?, ¿es posible plantearse un horizonte estratégico que oriente estos acuerdos y al mismo tiempo replantee la vinculación intra institucional?, en resumen: La vinculación, ¿Para qué?

f) Metodica específica

El presente trabajo se desarrollará bajo una metodología de primacía organizacional con finalidad modificativa, siguiendo la terminología sugerida por Farrés Cavagnaro, por cuanto se pretende modificar la estrategia de vinculación que la Suprema Corte de Justicia despliega en la planificación e implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales.

A estos fines, se identificarán los actores involucrados, los procesos y procedimientos, las inconsistencias, deficiencias, necesidades y oportunidades que justifiquen la conformación de una propuesta de mejora sistémica.

Las etapas que se desarrollarán en la presente investigación son:

1. Etapa estudio preliminar

En la etapa de estudio preliminar se consultará a operadores de justicia y profesores de prácticas profesionales que hayan participado en la implementación de acuerdos específicos, así como también, se compulsará el digesto administrativo en formato digital en la página web institucional para conocer la cantidad de convenios existentes y, en su caso, la heterogeneidad en su tratamiento a partir de posibles inconsistencias, deficiencias o falencias generadoras de conflictos.

2. Etapa de relevamiento de la situación actual

Planeamiento

Se diseñará entrevistas y encuestas modelo con las preguntas abiertas, semi abiertas y cerradas.

Ejecución

Se concertarán entrevistas con funcionarios judiciales y operadores de justicia pertenecientes a oficinas administrativas de la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia. Complementariamente se compulsarán: expedientes administrativos en los que se haya tramitado los convenios testigos, el digesto administrativo y la carpeta institucional de convenios.

Análisis

Se analizarán las entrevistas y encuestas, la documentación existente en expedientes y en formato digital, como datos primarios, lo que ayudará a: definir las oficinas involucradas, las funciones definidas formalmente o asumidas informalmente, el grado de participación, homogeneidad de los procesos y procedimiento desplegados a estos efectos.

3. Etapa de diseño del nuevo modificado.

Se realizará un análisis de los convenios celebrados y/o implementados por la Suprema Corte de Justicia con unidades académicas relativa a prácticas profesionales. Se profundizará en los procesos y procedimientos inherentes a estos acuerdos, las fortalezas, debilidades y deficiencias que impactan en su formalización, así como también las dificultades o inconvenientes que condicionan su implementación, sirviendo como insumos para el desarrollo de una norma rectora y herramientas de buenas prácticas para la planificación e implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales.

4. Etapa de presentación del proyecto modificado.

La exposición del proyecto modificado y de la respectiva investigación se realizará mediante la proyección de un power point ante un tribunal examinador conformado por tutores de ésta tesina y autoridades o directivos de la carrera de Licenciatura en Relaciones Institucionales.

i. Organización y estructura del texto

- Capítulo N° 1: Descripción del Poder Judicial. Se iniciará una introducción ala estructura y organización institucional desde notas distintivas de origen constitucional.
- Capítulo N° 2: Descripción de la problemática. Abordaje de la metodología de trabajo utilizada por la organización para la suscripción e implementación de Convenios. Contextualización: actores y casos testigos.
- CapítuloN°3: Análisis de la problemática desde una matriz F.O.D.A. Explicación e interrelación de las variables involucradas.
- Capítulo N°4: Propuestas de mejora que desde una perspectiva directiva se orienta en forma sistémica a ordenar, uniformar y orientar las actividades relativas a los Convenios fortaleciendo la vinculación intra e inter institucional.
- Capítulo N° 5: Presupuesto. Fundamentación de su conveniencia desde una perspectiva económica-financiera. Implementación de las mejoras a través de un programa.

ii. Fuentes de información

Fuentes primarias

- Expediente administrativos pertenecientes a la Mesa de Entradas Administrativa de la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en los cuales se han agregado convenios institucionales.
- Digesto administrativo digitalizado en página web institucional
- Encuestas a empleados y funcionarios de oficinas administrativas de la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia
- Entrevistas a funcionarios judiciales de oficinas administrativas de la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia

Fuentes secundarias

Se consultará el “Manual de Procedimientos y Modelos para la tramitación de Convenios Marco, Convenios Específicos y Acuerdos Específicos con organismos públicos o privados del ámbito nacional o internacional perteneciente a la Universidad Nacional de Cuyo”; Reglamento de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica de Córdoba”, así como otras guías que sirven a instituciones gubernamentales o educativas para tramitación de convenios nacionales e internacionales.

II. DESARROLLO

1. CAPÍTULO N° 1: Descripción del Poder Judicial

1.1. Notas distintivas.

El artículo primero de la Constitución Nacional establece que la “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal...”

El término republicana deriva de república y ésta deviene de la conjunción de las palabras latinas(ANDERS, 2001) “res” –cosa, asunto- y “publica” –populus – pueblo, siendo válido entenderla como asuntos del pueblo,“(...) El principio republicano implica que los cargos públicos son periódicos y que surgen del sufragio (...) el concepto alude, asimismo, a publicidad de los actos de gobierno”(BLUTMAN, 2007).

La voz “representación” tiene su origen en la locución representar, es decir “hacer presente algo con palabras o figuras que la imaginación retiene” (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2015), según una de las acepciones citadas por la Real Academia Española. Al decir de Andrés de Blas Guerrero “La representación moderna se encuentra unida (...) a la necesidad de justificar la legitimidad sobre unos fundamentos distintos a los del Antiguo Régimen. La idea de **consentimiento** y el **principio de la soberanía popular o nacional** son los dos pilares sobre los que se construye el concepto moderno de la representación política...”(de BLAS GUERRERO, 2015).

El carácter representativo manifiesta en qué forma el gobierno atenderá los asuntos públicos, esto es, por representantes elegidos por el pueblo a través del sufragio.

La forma representativa de democracia “alude a la práctica por medio de la cual el pueblo es el titular del poder, y delega su ejercicio en representantes que gobiernan en su nombre, elegidos por periodos previamente determinados...”(de BLAS GUERRERO, 2015).En este sentido el artículo 5 de la Constitución Nacional reconoce que “Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de

justicia...”(CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA, 1994)

La característica “federal” refiere a la descentralización territorial del poder y a una distribución territorial de competencias. La Constitución Nacional reconoce la existencia de un gobierno nacional o federal, como también la existencia de otros veintitrés gobiernos provinciales más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cada una de las cuales son consideradas pre-existentes a la Nación y ejercen todos los poderes no delegados expresamente en el gobierno nacional.

1.2. Organización constitucional e interna:

La Constitución Provincial, en la sección V, capítulo I, manifiesta la organización y atribuciones que corresponderán al Poder Judicial. Así el artículo 142 establece que “El Poder Judicial de la Provincia será ejercido por una Suprema Corte, cámaras de apelaciones, jueces de primera instancia y demás juzgados, tribunales y funcionarios inferiores creados por ley”(HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, 1916) y en artículo siguiente determina que la Suprema Corte de Justicia se compondrá de siete miembros por los menos y un procurador.

La Suprema Corte de Justicia en pleno, según lo establece la ley N° 4.969 en su artículo 6, tiene competencia para: “a) dictar reglamentos internos y el reglamento del poder judicial; b) conocer y resolver en las causas de competencia entre los poderes públicos de la Provincia y en los conflictos internos de las municipalidades y los de estas con otras municipalidades o autoridades de la Provincia; c) conocer en grado de apelación o en consulta, sobre las causas en que se impone la pena capital siendo necesario el voto unánime de sus miembros para confirmar la sentencia condenatoria; d) dictar resoluciones con la finalidad de uniformar la jurisprudencia de las salas y demás tribunales; e) toda actuación no atribuida especialmente a una de las salas”.

A los fines de su funcionamiento, la Corte de Mendoza se divide en tres Salas, compuesta cada una de tres miembros. Dos de ellas son denominadas “Primera” y “Segunda”. La Sala “Tercera” está compuesta por los Presidentes de las Salas Primera y Segunda y por el Presidente de la Corte quien es también Presidente de la Sala Tercera.

El artículo 1 de la Ley N° 4.969 establece que “La Presidencia será ejercida por un periodo de dos (2) años, es reelegible y su designación resulta del voto mayoritario de los miembros del tribunal”, y en el artículo 2 ordena que: “A los fines de su funcionamiento, la Suprema Corte de Justicia se dividirá en tres salas, compuestas cada una de tres (3) miembros. Dos (2) de ellas denominadas Primera y Segunda, formadas también por elección de los miembros de la Corte, elegirán anualmente su propio Presidente, el que no será reelegible. La Sala Tercera estará compuesta por los presidentes de las salas Primera y Segunda y por el presidente de la Corte quien será también Presidente de la Sala Tercera.”

En la actualidad la Suprema Corte, mediante Acordada N° 26.958, resolvió que “La Presidencia de la Suprema Corte de Justicia será desempeñada por el Dr. Pedro Jorge Llorente (2015-2017). Sala Primera: (Civil y Comercial). Presidente: Dr. Alejandro Pérez Hualde; Dr. Julio Ramón Gomez (Vocal I) y Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares. Sala Segunda (Penal y Laboral). Presidente: Dr. Mario Daniel Adaro; Dr. Omar Alejandro Palermo (Vocal I) y Dr. Herman Amilton Salvini (Vocal II). Sala Tercera (Administrativa): Dr. Pedro Jorge Llorente, Presidente; Dr. Alejandro Perez Hualde (Vocal I), y Dr. Mario Adaro (Vocal II). La integración dispuesta tendrá vigencia desde el veinticinco de noviembre de dos mil quince hasta el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis; y la Presidencia hasta igual fecha del año dos mil diecisiete...”

En cuanto a la competencia que corresponde a cada una de las Salas, el artículo 3 de la Ley mencionada dispone que la Sala Primera conoce y resuelve los recursos extraordinarios que en materia civil y comercial prevé la ley; cuestiones de competencia que se susciten entre los tribunales y cuya resolución corresponda a la Corte en materia civil y comercial; recursos de revisión y queja en materia civil y comercial; acciones procesal administrativa y de inconstitucionalidad que se interpusieran ante la corte entre el uno (1) y el quince (15) de cada mes, inclusive; y toda otra cuestión que en forma específica le atribuya la ley.

Respecto a la competencia de la Sala Segunda, el artículo 4 de la citada norma, establece que deberá conocer y resolver los recursos extraordinarios que en materia penal y laboral prevé la ley; cuestiones de competencia que se susciten entre los tribunales y cuya resolución corresponda a la Corte en materia penal y laboral; recursos de revisión y queja a que alude el artículo 144, incisos 9 y 13 de la constitución de la provincia en materia penal y laboral; sobre acciones procesal administrativa y de inconstitucionalidad que se interpusieran ante la corte

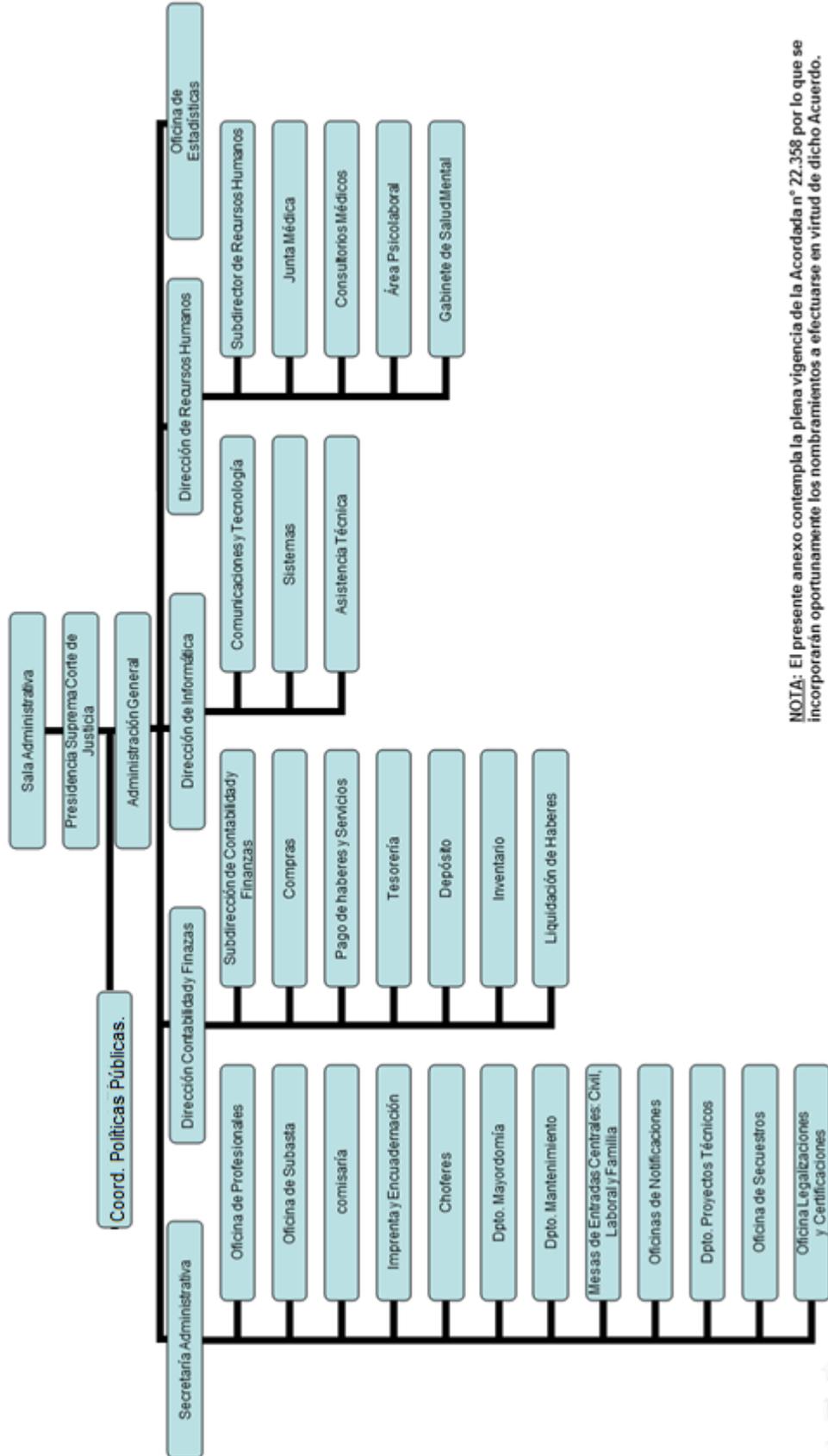
entre el dieciséis (16) y último día de cada mes, inclusive; y toda otra cuestión que en forma específica le atribuya la ley.

La Sala Tercera según lo dispuesto en el artículo 5 se le atribuye “la superintendencia sobre toda la administración de justicia”, esto quiere decir que la ley le otorga la “facultad de dirigir, administrar y supervisar los recursos de la organización, con el objeto de permitir la consecución del fin institucional”(CLÉRICI, 2008)

De esta Sala Administrativa se desprende todo el sector administrativo del Poder Judicial, y cuya estructura funcional se encuentra presidida por el Presidente de la Sala Administrativa y por debajo de éste se ubica la Administración General del Poder Judicial, una supra estructura administrativa de la cual se desprenden cuatro dependencias: Secretaría Administrativa, Dirección de Informática, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Contabilidad y Finanzas. La Coordinación de Políticas Públicas es una oficina que depende exclusivamente de la Presidencia de la Sala Administrativa y la Secretaría Legal y Técnica es una oficina de staff de la Sala Administrativa.

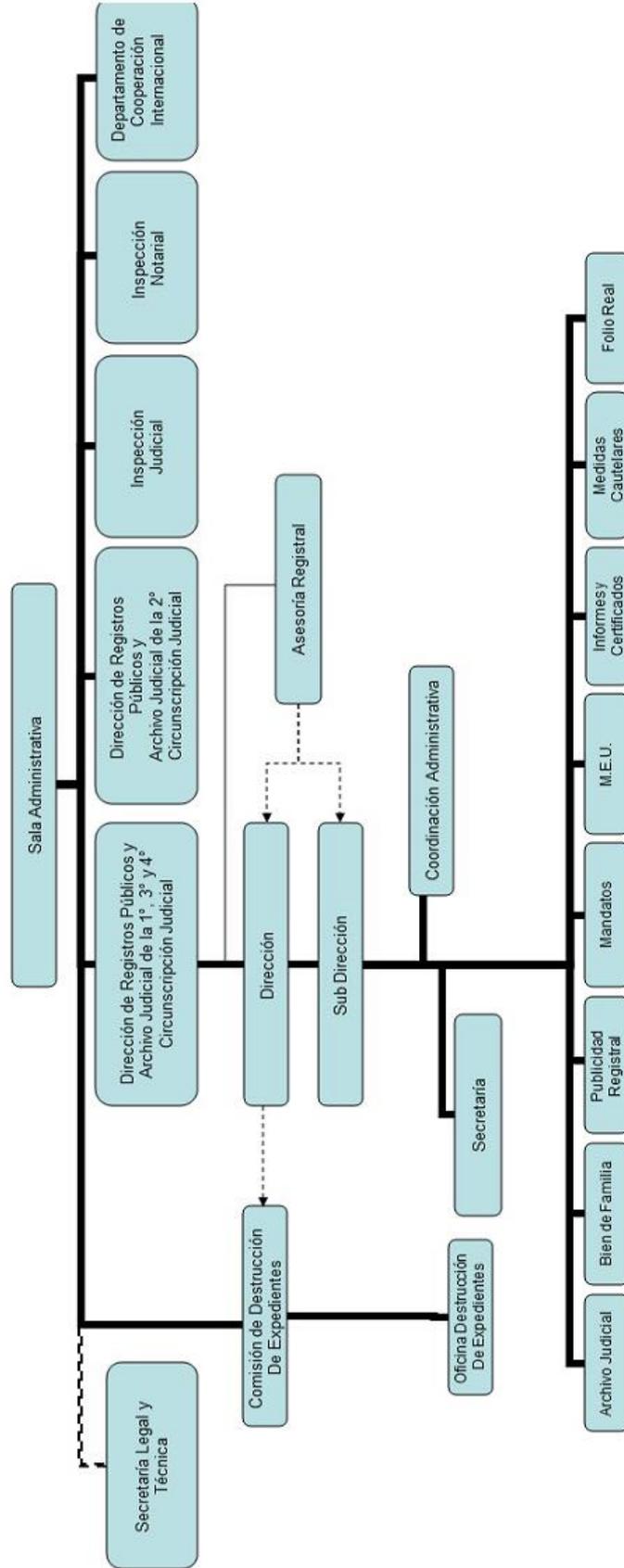
A los fines de clarificar la descripción precedentemente expuesta, se incluirán a continuación los Anexos I y II de la Acordada N° 22.358 que grafican el organigrama institucional del Poder Judicial de Mendoza publicado en su página web, y en donde se aprecia la ubicación de las dependencias mencionadas.

Organigrama de la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia - Anexo I



NOTA: El presente anexo contempla la plena vigencia de la Acordada n° 22.358 por lo que se incorporarán oportunamente los nombramientos a efectuarse en virtud de dicho Acuerdo.

Organigrama de la Sala Administrativa del Poder Judicial – Anexo II



Siguiendo la descripción de las facultades que la Ley N° 4.969 otorga, es oportuno hacer una mención a la representación que ejerce el Presidente de la Corte. El artículo N° 8 de la citada ley determina que “el Presidente de la Suprema Corte de Justicia tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) preside el cuerpo, lo representa, lo convoca y dirige sus deliberaciones...”. Del sentido amplio de la norma puede entenderse que se le atribuye a dicho magistrado la facultad de representar institucionalmente ha dicho Cuerpo, por ejemplo: frente a otras instituciones.

La forma por medio de la cual la Suprema Corte puede vincular formalmente al Poder Judicial con otras instituciones es a través de convenios o acuerdos institucionales. Éstos son instrumentos que las organizaciones o instituciones utilizan para vincularse, sin perseguir un fin de lucro, con otras instituciones en razón de un objetivo determinado. Desde una apreciación técnica se entiende por convenio “un documento suscrito entre dos instituciones en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro (...)”(UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, 2015), puede advertirse que la planificación y el interés de las partes es central en todo convenio.

A partir de la observación de los convenios institucionales suscriptos, se advierte que los mismos se dividen en “Convenio Marco” y “Convenio Específico”. Los primeros son instrumentos de política institucional que son utilizados para establecer en forma genérica los fundamentos, principios y directrices para la cooperación o coordinación de acciones con otras instituciones. Su operatividad está condicionada por la suscripción e implementación de convenios específicos, lo que a su vez pueden dividirse según su objeto en: convenios de cooperación técnica, colaboración, culturales, de apoyo, académicos, de investigación, etc.

En general todo acuerdo o convenio se compone de cláusulas, por medio de las cuales las partes intervinientes se comprometen libremente por medio de representantes. Estos acuerdos contienen una serie de actividades, funciones y tareas a desarrollar con el fin de alcanzar ciertos objetivos interinstitucionales. Además, las instituciones establecen cuáles serán los derechos y obligaciones que asumirán y el modo en que serán abordados los conflictos que pudieran surgir de su ejecución, esto es: mediación, arbitraje, juicio.

El Poder Judicial de Mendoza ha firmado un centenar de convenios institucionales con diversas características, entre los cuales puede citarse los convenios específicos cuyo objeto

ha consistido en autorizar la realización de prácticas profesionales en el marco del plan de estudio de la unidad académica participante.

Los Convenios Específicos de Prácticas Profesionales presentan una serie de matices y características particulares que ponen de relieve una problemática institucional que, a los fines de su comprensión, precisa ser abordada en primer lugar desde una mirada transversal y, posteriormente, desde el análisis puntual de dos casos que servirán a modo de casos testigos.

2. CAPÍTULO N° 2: Descripción de la problemática

2.1. Metodología de trabajo.

El Poder Judicial cuenta con presencia en todo el ámbito provincial, ya sea de oficinas administrativas o de Juzgados y Tribunales de distintos fueros: civil, penal, laboral, paz, concursal, familia, etc., lo cual constituye dos características valiosas para las Universidades que pretendan brindar a sus alumnos prácticas profesionales en Juzgados o dependencias alejadas del Gran Mendoza.

El inicio de todo convenio debe realizarse a través de la Mesa de Entradas Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, agregándose copia a un expediente o bien creándose uno nuevo y, posteriormente, remitiéndolo a la Secretaría Administrativa. Se destaca que, en no pocas oportunidades, el ingreso de una petición comienza como un “escrito vario”, es decir, como un escrito no perteneciente a un expediente en concreto.

Una vez realizado todos los trámites respectivos y habiendo intervenido diversas oficinas, entre las cuales pueden mencionarse Administración General, Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica, en un plazo de tiempo variable, se eleva a la Sala Administrativa para aprobar el convenio y autorizar al Presidente de la Corte a su firma. Posteriormente, y una vez firmado tal acuerdo, se remite a Secretaría Administrativa para su guarda y custodia. Tales convenios no se encuentran digitalizados, sino en una carpeta en soporte papel y sólo algunos documentos llegan a ser publicados y tomar conocimiento público, a pesar de ser una actividad obligatoria según lo dispuesto por Acordada N° 18.936, punto II de dicha Sala.

La falta de publicidad de los convenios importa dificultades en su implementación, especialmente a los alumnos interesados, pero también, a aquellas dependencias del Poder Judicial que pudieran tener necesidad de recibir practicantes. De hecho, existen en la actualidad diversos convenios suscriptos que, a pesar de encontrarse vigentes –por existencia de cláusulas de renovación automática-, no se encuentran operativos por falta de gestiones.

El Poder Judicial no cuenta en la actualidad con un procedimiento definido ni una oficina que haya asumido con exclusividad la función de gestionar, suscribir, administrar y hacer

seguimiento de los convenios institucionales, a pesar de contar con oficinas que tienen funciones relativas a las relaciones institucionales, tales como: Coordinación de Políticas Públicas, Administración General y la Secretaría de Información Pública, a través de su coordinador de Prensa y Relaciones Públicas, quizá por ello existen convenios que son impulsados por oficinas que no poseen dichas funciones.

2.2. Motivaciones de los actores institucionales:

En los convenios de prácticas suscriptos por la Corte no se observa, en general, confluencia de intereses de las instituciones. En todo caso se advierte que las unidades académicas tienen un interés cierto en generar espacios de aprendizaje o brindar herramientas para la aplicación de conocimientos, mas no se aprecia cuál es el interés que moviliza a la Suprema Corte. Así, el objeto de dichos convenios suelen consistir en “(...) reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales, no rentadas, de la Carrera de (...) en el ámbito del Poder Judicial, en el marco de la estructura curricular de dicha carrera”¹ o bien “(...) realizarán tareas de práctica profesional judicial...”, quedando en evidencia la unidireccionalidad del propósito que las relaciona.

Las motivaciones de las partes también se hacen notorias en el rol y las obligaciones que asumen. En los convenios compulsados se observa que, en general, la unidad académica se obliga a “supervisar el desarrollo de las prácticas por intermedio de la cátedra respectiva”² y el Poder Judicial asume un rol pasivo: “permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes; dar por terminada la Práctica Profesional de aquel alumno que no cumpliera con las obligaciones previstas en la cláusula (...) o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores; extender certificado al finalizar cada práctica individual, a nombre del practicante, donde acredite el cumplimiento de la Práctica Profesional en tiempo y forma y cualquier otra novedad que corresponda informar a La Universidad. El mismo será suscripto por la Dirección de Recursos Humanos y el responsable del Centro de Práctica en el que desarrollara la misma.”³

¹ El subrayado no corresponde al original.

² Convenio Específico de Prácticas Profesionales entre el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y la Universidad de Congreso, cláusula sexta, Acordada N° 23.137.

³ *Ibidem*.

2.3. Análisis de convenios testigos.

Entre los casos que se pueden observar como paradigmáticos se encuentra el convenio suscrito con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, en abril de 2010, el cual obra a fs. 35/42 en el expediente administrativo N° 65.444 caratulado: “Universidad Nacional de Cuyo pasantías (facultad de derecho) – Notas Varias” sin otra actuación útil anterior, sin dictamen que considere la conveniencia de su suscripción ni norma que apruebe el convenio y autorice al entonces Presidente de la Corte, Dr. Alejandro Pérez Hualde, a su firma. Además del convenio, existe únicamente un decreto de la Secretaría Legal y Técnica que con posterioridad a la firma remite el mismo a conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos.

En ese caso la Secretaría citada participó activamente en las gestiones de vinculación, confección del acuerdo y las gestiones relativas a su suscripción. Durante el primer año no se ejecutó ninguna práctica profesional y aunque se desconocen las razones, se avizora las siguientes causales: los procedimientos adoptados no fueron sugeridos, ni acordados con la Dirección de Recursos Humanos quien sería la encargada de ejecutarlo; no se participó a la Administración General quién, además, de detentar funciones relativas a las relaciones institucionales es superior jerárquico de aquella Dirección; no se suscribió una normativa ni se publicó en el digesto administrativo obrante en la página web institucional. El convenio se redujo a su firma y posterior archivo, quedando una copia de aquel acuerdo en un expediente administrativo sin movimientos y otra copia en una carpeta de convenios guardada en la caja de seguridad de Secretaría Administrativa.

A un año de aquel convenio, la Facultad de Derecho aprobó una ratificación y giró tal actuación al Poder Judicial, el cual nunca fue suscrito y ante solicitudes de implementación se suscitaron sistemáticas resistencias por parte de oficinas administrativas y tribunales que desconocían la vigencia del convenio.

Otro caso significativo es el convenio gestionado por la Dirección de la Mujer con la Universidad de Congreso, el cual celebró e implementó, sin conocimiento ni participación de la Sala Administrativa, mediante un convenio suscrito por la funcionaria a cargo de dicha Dirección y el Secretario Académico de aquella Casa de Estudios para impulsar la práctica de estudiantes de la Carrera de Psicología.

No obstante las deficiencias señaladas, es dable destacar que existen experiencias superadoras que han dejado aportes positivos, como por ejemplo, el convenio específico de prácticas suscripto con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, aprobado mediante Acordada N° 26.627. Entre los aportes se destaca el objeto del convenio, los objetivos alcanzados, una tutoría con un rol interactivo, el seguimiento y control de la práctica.

El objeto de dicho convenio consiste en la “Instrumentación de Prácticas de Trabajo no Rentadas, a fin de que los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Administración (...) participen en el desarrollo y perfeccionamiento de las tareas inherentes a los distintos procesos de gestión del Poder Judicial y adquieran experiencia profesional de campo en las distintas áreas del mismo, como complemento de su formación académica”, y el objetivo ha consistido diseñar flujogramas y elaborar manuales de procedimientos y funciones que grafiquen y reúnan las actividades y tareas desarrolladas por las oficinas que han sido “centro de prácticas”.⁴

La observación que se ha realizado sobre el seguimiento de la práctica aprobada mediante Acordada N° 26.627 ha permitido confirmar la importancia del acompañamiento de un tutor perteneciente al Poder Judicial, toda vez que ha brindado a los alumnos un acompañamiento institucional más cercano: salvando dudas e inquietudes concretas, recibiendo documentación u orientación mediante reuniones de trabajo, todo lo cual ha contribuido en un compromiso y un enriquecimiento que ha superado las expectativas que impulsaron el convenio.

En conclusión, y en función de los antecedentes existentes resulta necesario e importante que la Suprema Corte de Justicia revise los procedimientos de suscripción e implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales desde una mirada que recoja, a modo de fundamentos, las razones que motivan el impulso de aquellas vinculaciones institucionales.

⁴ Convenio Específico de Prácticas entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, Acordada N° 26.627.

3. CAPÍTULO N° 3: Análisis de la problemática

3.1. Diagnóstico institucional: Matriz F.O.D.A.

FORTALEZAS		OPORTUNIDADES	
Descripción			
1	Historial de vinculaciones.	1-3-4-5	Incorporación de practicantes.
2	Experiencias positivas.	2-3-4-5	Prácticas orientadas a objetivos institucionales
3	Oficinas administrativas especializadas.	3	Acortar tiempos para formalización de convenios.
4	Variedad y multiplicidad de “centro de prácticas”.	1-2-4	Retomar convenios que no se ejecutan a pesar que están vigentes.
5	Alcance provincial.	3-4	Pluralidad de unidades académicas.
		1-2-4-5	Unidades académicas buscan diferenciarse a través de sus prácticas

DEBILIDADES		AMENAZAS	
Descripción			
1	Falta de un procedimiento formal	1-2 3-5-9	Preferencia de practicantes
2	No hay objetivos de vinculación	5-6-9	Medidas gremiales
3	Demoras en la suscripción de convenios	2-3-6	Plazo de prácticas profesionales
4	El Poder Judicial no realiza seguimiento de prácticas		
5	Falta de previsión		
6	Debilidad de la vinculación institucional con Unidades Académicas		
7	Acotado rol del tutor o referente institucional		
8	Convenios vigentes y no operativos		
9	Imagen del Poder Judicial		

3.2. Explicación breve de variables.

3.2.1. Fortalezas:

- a) **Historial de vinculaciones:** La Suprema Corte de Justicia tiene un historial de más de tres décadas realizando vinculaciones institucionales con Universidades o unidades académicas en la temática de prácticas profesionales, lo que constituye una fortaleza que puede mejorarse.
- b) **Experiencias positivas:** Entre los convenios vigentes, existen convenios de prácticas profesionales que han generado un producto final cuyo resultado ha sido beneficioso para el “centro de prácticas”. Estas experiencias positivas además de ser una motivación para el desarrollo de nuevas prácticas en dichos centros podrían ser compartidas y dadas a conocer a otras dependencias que presenten resistencias.
- c) **Oficinas administrativas especializadas:** La Suprema Corte cuenta con dependencias administrativas adecuadas para canalizar la formalización e implementación de convenios, así como también, el seguimiento y la evaluación de los mismos. Como por ejemplo, puede citarse a la Dirección de Recursos Humanos; Secretaría Legal y Técnica; Coordinación de Políticas Públicas y Administración General del Poder Judicial.
- d) **Variedad y multiplicidad de “centro de prácticas”:** Este Poder cuenta con un amplio abanico de Oficinas administrativas y Juzgados de diversos fueros (Civil, Penal, Laboral, Concursal, Tributario, Familia, etc.) adecuados para funcionar como “centro de prácticas” o “lugares” donde los alumnos puedan desarrollar sus prácticas profesionales. En toda dependencia existe un funcionario o magistrado que puede desempeñarse como tutor institucional de prácticas.

- e) **Alcance provincial:** El Poder Judicial es una institución estatal que tiene presencia en todo el territorio de la provincia de Mendoza. Las ciudades departamentales se agrupan en circunscripciones judiciales, a saber: Primera -Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Luján de Cuyo, Lavalle y Las Heras-; Segunda -San Rafael, General Alvear y Malargüe-; Tercera -San Martín, Junín, Santa Rosa, Rivadavia y La Paz- y Cuarta -Tunuyán, Tupungato y San Carlos-. En las principales ciudades cabeceras de las circunscripciones tienen asiento las delegaciones administrativas de la Suprema Corte.

3.2.2. Oportunidades:

- a) **Incorporación de practicantes:** La celebración de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales resultarían una herramienta eficaz y necesaria para incorporar alumnos con un conocimiento técnico avanzado en el Poder Judicial. Las unidades académicas considerarían dichas prácticas como una actividad complementaria del conocimiento teórico adquirido por el alumnado, por ello, propician en sus planes de estudio la inclusión de materias orientadas a la realización de prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas.
- b) **Prácticas orientadas a objetivos institucionales:** El Poder Judicial podría fomentar el desarrollo de prácticas en función de objetivos institucionales del “centro de prácticas” seleccionado. El establecimiento de objetivos, metas y recursos necesarios contribuirían a determinar el perfil y la cantidad de practicantes a convocar. En algunos “centros”, por sus características, podría permitirse un trabajo interdisciplinario cuyo enriquecimiento redundaría en beneficio de las partes involucradas.
- c) **Acortar tiempos para la formalización de convenios:** En la actualidad para la suscripción de cada convenio específico el Presidente requiere la autorización expresa de la Sala Administrativa, previo cumplimiento de los trámites de rigor.

- d) **Reimpulsar convenios:** En la mayoría de los convenios de prácticas que han sido suscriptos por la Corte, se incorpora una “cláusula de renovación automática” con el objetivo de facilitar la continuidad de la vigencia.
- e) **Pluralidad de unidades académicas:** En la provincia Mendoza existen ocho Universidades, cada una cuenta con diversas Facultades que contemplan en sus planes de estudio la realización de actividades académicas denominadas “prácticas pre profesionales”. Esta oferta educativa es un factor importante a tener en cuenta, no solamente por la variedad de carreras, sino también, por la posibilidad de convocar a mayor cantidad de practicantes.
- f) **Unidades académicas buscan diferenciarse a través de sus prácticas:** Los alumnos y la sociedad en general imponen a las unidades académicas una oferta educativa diferenciada, características que la distingan de otras, y esto genera, como consecuencia, una orientación que impacta en los planes de estudio y en el tipo de prácticas profesionales.

3.2.3. Debilidades:

- a) **Falta de un procedimiento formal:** Se advierte que el Poder Judicial carece de una guía que ordene el procedimiento para la suscripción de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales o normativa que oriente a unidades académicas y oficinas en la metodología que deberá seguirse para la suscripción e implementación de los mismos. Ello, generaría como consecuencia que diversas oficinas administrativas inicien, impulsen y promocionen la celebración de acuerdos sin un adecuado trabajo intra-institucional en el que se omitan pasos administrativos.
- b) **No hay objetivos de vinculación:** se observa que las dependencias encargadas de implementar convenios al igual que las oficinas que propician su suscripción desconocen, en general, las razones que han motivado a la Suprema Corte a impulsar los convenios en cuestión.

- c) **Demoras en la suscripción de convenios:** esta característica sería complementaria a la falta de procedimiento. La tramitación de los convenios no se encontraría encomendada a ninguna oficina en particular y en razón de ello los tiempos que insume su tramitación quedar librado al mayor o menor interés y compromiso de sus promotores.
- d) **El Poder Judicial no realiza seguimiento de prácticas:** se advierte que no existe una oficina que tenga asignado el seguimiento de las prácticas profesionales, existiendo solamente oficinas encargadas de control del cumplimiento de requisitos formales para su ejecución. En los convenios vigentes se observa que recae sobre las unidades académicas las cláusulas de seguimiento de las prácticas, lo cual es una consecuencia de la orientación de tales convenios sólo a objetivos de dichas unidades.
- e) **Falta de previsión:** se observa que en alguno de los convenios de prácticas profesionales suscritos no se ha previsto por intermedio de qué dependencias se instrumentará ni qué documentos concretos vincularían a los alumnos con el “centro de prácticas” hecho que en la práctica en algunas oportunidades se ha resuelto con convenios individuales no contemplados en aquellos convenios específicos.
- f) **Debilidad de la vinculación institucional con Unidades Académicas:** se carece de una política institucional y objetivos institucionales que orienten la vinculación, no existe un actor institucional que cumpla dicha función y que determine en qué forma se trabajará -algunos convenios de prácticas suscritos carecen de antecedentes tales como notas de solicitud o comunicados oficiales, documentación referida al perfil académico u objetivos institucionales perseguidos, dictámenes o informes, trámites internos u otra documentación que permita inferir el interés que vincula a las instituciones-. A partir de estas causas podría entenderse porqué existen convenios que a pesar de estar vigentes no se implementan.

- g) **Acotado rol del tutor o referente institucional:** la ejecución del convenio en el “centro de prácticas” se encomienda a un funcionario o magistrado que allí cumple funciones judiciales y es quien cumple el rol de orientar al practicante, según su criterio, en la realización de actividades operativas de ese Centro. El seguimiento de la práctica se realiza solamente a nivel académico por intermedio del profesor de la cátedra quedando el rol del tutor del Poder Judicial a una mera orientación inicial y certificación de cumplimiento de sus horas, pudiendo redefinirse mediante la inclusión de seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por los practicantes.
- h) **Convenios vigentes y no operativos:** la Secretaría Administrativa posee la guarda y custodia de la totalidad de los convenios originales suscriptos por la Suprema Corte de Justicia. Estos convenios son ordenados según la fecha de suscripción, encontrándose algunos vigentes –en razón de cláusulas de renovación automática- y en menor proporción en ejecución.
- i) **Imagen del Poder Judicial:** toda organización/institución posee una imagen institucional que es aprehendida por sus públicos y que definen su actividad, productos y en síntesis, la esencia de la organización. El Poder Judicial no posee una política orientada a la formación y fortalecimiento de su imagen institucional.

3.2.4. Amenazas:

- a) **Preferencia de practicantes:** preferencia o interés de los alumnos por realizar prácticas profesionales en instituciones u organizaciones que favorezcan la aplicación de sus conocimientos académicos y el enriquecimiento mediante una experiencia laboral integral.
- b) **Medidas gremiales:** las medidas gremiales que implican adhesión del personal sin asistencia a los lugares de trabajo podría resentir el acompañamiento

institucional que se brinda al practicante, y, en consecuencia, las actividades que éste desarrolla y el plazo previsto para la culminación de su práctica.

- c) **Plazo de prácticas profesionales:** la práctica profesional y el plazo que insume se encuentra normado por la reglamentación de la unidad académica. Las actividades en el Poder Judicial que demanden la incorporación de practicantes, si están ceñidas a un proyecto institucional, deben prever esta particularidad temporal que condicionarían el cumplimiento de objetivos.

3.3. Conclusión F.O.D.A.:

La Suprema Corte de Justicia propicia la suscripción e implementación de Convenios Marco con diversas Universidades, tanto del ámbito privado, como público, y Convenios Específicos de Prácticas Profesionales con sus respectivas unidades académicas en el marco de las estructuras curriculares de sus Carreras de grado y postgrado.

Los convenios que han sido objeto del presente análisis no se enmarcan en una política de relaciones institucionales o al menos, sería válido afirmar, no ha sido puesta de manifiesto por medio de alguna normativa o comunicación institucional. Este silencio institucional permitiría inferir, en principio, que la Corte no ha hecho manifiesto cuál es su interés para la promoción y suscripción de tales acuerdos.

En esta línea de pensamiento podría afirmarse que el Poder Judicial carece de un comportamiento institucional estratégico y, a partir de allí, entenderse el disímil tratamiento que han tenido los diversos convenios específicos analizados, tanto en su suscripción como implementación. En este aspecto se destaca la variación de tiempo para llegar a la suscripción del convenio, la mayor o menor intervención de dependencias o la falta de previsión de ciertas herramientas para poder instrumentarlos.

La falta de planificación que ha existido en algunos convenios se presenta como otra característica distintiva que podría tener su origen en la falta de definición de objetivos institucionales y de un procedimiento que favorezca la toma de conocimiento por parte de las unidades académicas interesadas en vincularse institucionalmente y que mejore el funcionamiento de las oficinas administrativas involucradas.

La falta de un actor institucional que cumpla con un rol de director de dichos procesos genera inconsistencias: falta de uniformidad en procedimientos, falta de asignación de funciones y tareas que cumplirá cada dependencia en el proceso de vinculación institucional y, en síntesis, implica múltiples problemáticas a nivel funcional y comunicacional, tales como: problemas relativos a la falta de acuerdo sobre qué, quién y cómo se ejecutarán ciertas tareas y actividades prevista en tales convenios; omisión de publicación en el digesto administrativo web; circularización mediante correo electrónico para anotar al resto de las dependencias del Poder Judicial, comunicación o intervención de dependencias que son partícipes de la implementación, entre otras.

Finalmente, cabe concluir, que la participación de diversas oficinas administrativas en el proceso de vinculación inter-institucional podría verse enriquecida mediante una política institucional que determine con claridad objetivos institucionales, funciones y directrices procedimentales que regirán esas vinculaciones en materia de prácticas profesionales.

4. CAPÍTULO N° 4: Propuestas de mejora.

Habiéndose concluido cuales son las falencias, debilidades y amenazas que han surgido en razón del análisis institucional, resulta oportuno señalar a modo de sugerencia, algunas propuestas de mejora para la implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales por medio de una política institucional.

En primer lugar, sería adecuado y oportuno que la Suprema Corte de Justicia, a través de su Coordinación de Políticas Públicas y/o Administración General, esboce una respuesta a la temática desde el enfoque de las relaciones institucionales, es decir desde una perspectiva directiva que favorezca “la dirección y gestión de las relaciones entre la organización y sus públicos mediante la acción y la comunicación”(MÍGUEZ GONZÁLEZ, 2009), cuyo enfoque es compartido por James E. Grunig y Todd Hunt en su libro Dirección de las Relaciones Públicas.

Desde la óptica de este trabajo se entiende a las Relaciones Institucionales como una disciplina compuesta por un conjunto de herramientas de negociación, publicidad, marketing y un conjunto de normas y procedimientos protocolares que son puestas al servicio de una institución para vincularla con sus públicos en pos de objetivos que pretende alcanzar y en función del cual dirige y desarrolla acciones planificadas, las coordina, sostiene en el tiempo y las evalúa en función de aquellos objetivos.

La respuesta pendiente que debe dar el Poder Judicial, no puede ser formulada prescindiendo de una serie de instrumentos –principios, normas, lineamientos- que sirvan de guía a sus miembros para alcanzar un horizonte común ni de herramienta para la gestión de sus relaciones institucionales. Es preciso, entonces, la definición de una política institucional que contribuya a hacer visible, por ejemplo en los convenios, su identidad, su “A.D.N.” institucional, ese “...conjunto de características centrales, perdurables y distintivas (...) con las que la propia organización se auto-identifica (a nivel introspectivo) y se auto-diferencia (de las otras organizaciones de su entorno)”(CAPRIOTI PERI, 2009).

La Suprema Corte debería acompañar ese primer paso definiendo su misión institucional, es decir su quehacer, el cual se encuentra establecido en la Constitución Provincial y demás legislación vigente, y también su objetivo final, su horizonte, su reto particular, en síntesis

sis su visión institucional. Tal política también debería recoger sus valores institucionales centrales, es decir esos valores básicos que atraviesan a la organización y se reflejan también en sus comportamientos, sus búsquedas, sus objetivos.

En segundo lugar, la Corte una vez definido este marco institucional tendría que determinar cuáles serán sus objetivos institucionales y sus respectivas metas. Éstas últimas deberían subdividirse por fuero, esto es: civil, penal, laboral, familia, etc. o bien por temática – acceso a la justicia, recursos humanos, oficinas técnicas, etc.-; y redactarse mediante una técnica inteligente “s.m.a.r.t.” por sus siglas en inglés - Specific (específico), Measurable (medible), Achievable (realizable), Realistic (realista) y Time-Bound (limitado en tiempo).

En tercer lugar, la Suprema Corte instrumentaría aquellas metas por medio de programas que especificarían metodologías de trabajo; dependencias encargadas de la coordinación, implementación, seguimiento y acompañamiento institucional, control y evaluación; actividades y acciones a implementar.

En este orden de ideas, la estructuración de una política institucional necesitaría el desarrollo de programas, en los cuales se encuadrarían los Convenios con Universidades y unidades académicas. La conveniencia política de su suscripción estaría sujeta ya no a buena voluntad de quien tiene facultad para ello, al mero cumplimiento protocolar de un documento, sino a criterios institucionales, entre los cuales deberían ponderarse: interés institucional; objetivos y metas que pretenden alcanzarse; interés de la Universidad; programas que ésta Casa de Estudios desarrolle –en la actualidad la mayoría de éstas instituciones impulsan acciones en razón de triada: Educación, Investigación y Extensión.

A continuación, se profundizará en el tercer eje de trabajo que deberá impulsar la Corte, es decir las acciones que se implementarán por medio de programas y puntualmente se ahondará en el impulso de convenios relativos el eje Educación, y más precisamente en la suscripción e implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales.

Como ha sido mencionado con anterioridad la Suprema Corte de Justicia ha suscripto, y en la actualidad implementa convenios relativos a prácticas que a partir de esta nueva perspectiva sería necesario redefinir, sea a través de la revisión y modificación parcial de los mismos o bien mediante la suscripción de nuevos Convenios. Al momento de impulsarse un acuerdo de este tipo no sólo debería tenerse presente las características de ponderación citadas en párrafos precedentes sino también otras particularidades a confrontarse, como por ejemplo: características de sus unidades académicas –orientación de sus planes de estudio-; caracterís-

ticas y particularidades de las prácticas: orientación, periodo del año a partir del cual se implementan, metodología de seguimiento y evaluación, tiempo de duración, entre otros, con la finalidad de complementarse los intereses de ambas instituciones.

Una vez definidos estos criterios institucionales resultaría necesario que la Sala Administrativa apruebe una norma reglamentaria que sirva como herramienta para dotar de mayor certeza, agilidad, uniformidad y formalizar un nuevo procedimiento para la suscripción e implementación de tales Convenios.

Un antecedente con características similares lo constituye la Acordada N° 19.406, de fecha 22 de febrero de 2006, mediante la cual la Corte de Mendoza estableció requisitos, lugares y forma en la que se realizarían las “pasantías” de alumnos pertenecientes a escuelas secundarias dependientes de la Dirección General de Escuelas.

El sentido de una norma rectora, tiene su asidero no sólo en pos de ordenar, uniformar y orientar las actividades relativas a los Convenios Específicos de Prácticas Profesionales sino también con el objeto de acortar los tiempos de suscripción; redefinir el rol de las oficinas que participan como “centro de prácticas”; fortalecer la vinculación intra e inter institucional y, en síntesis, dotar al proceso de suscripción e implementación de convenios de mayor institucionalidad.

La normativa requerida se orientaría en dos niveles, por un lado, ordenaría el proceso relativo a la suscripción de los acuerdos y por otro lado lo relativo a la implementación de los mismos.

4.1. Propuestas relativas a la suscripción de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales

4.1.1. Convenio modelo:

Aquella norma regulatoria incorporaría como anexo A un convenio modelo de prácticas profesionales que tendría dictamen favorable de la Secretaría Legal y Técnica, se encontraría pre-aprobado por la Sala Administrativa. Su suscripción se encomendaría al Administrador General del Poder Judicial siempre que una unidad académica acepte su firma sin introducir modificaciones. Asimismo, se aprobaría como Anexo B un pro-

cedimiento para la suscripción de “convenios modelos”, el cual sería puesto en conocimiento de las unidades académicas que pretendan celebrar dichos acuerdos a fin de conocer el proceso, beneficios de su suscripción, las oficinas que intervendrán, requisitos formales, entre otros.

El convenio modelo contemplaría obligaciones para las partes involucradas, como por ejemplo: el alumno estaría obligado a concurrir entre lunes y viernes, en el horario que corresponda según su carga horaria de prácticas al “centro de prácticas”, donde se le asignarán las tareas a desarrollar; cumplir con las normas que regulan el funcionamiento del Poder Judicial, las normas internas de la unidad académica-especialmente las relaciones con el espacio curricular práctica profesional-; guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional, y el incumplimiento de sus obligaciones es pasible de ser sancionado conforme lo establezca el régimen disciplinario de la unidad académica, sin perjuicio de la facultad de la Suprema Corte de rescindir en forma inmediata la prácticas profesionales.

Entre las obligaciones de la unidad académica pueden enumerarse la remisión a la dependencia administrativa donde se realizará la práctica de una comunicación informando al profesor encargado de supervisar la práctica, el/los alumno/s seleccionado/s para cumplir la práctica profesional en el Poder Judicial, avalando que cumplen con la situación académica requerida curricularmente; presentar constancia de contratación de un seguro que cubra la actividad de los practicantes mientras dure la misma, de acuerdo lo previsto por los Art. 1708 a 1780 del Código Civil y Comercial; asumir exclusiva responsabilidad por las pérdidas o deterioros que los practicantes pudieran causar en los elementos de trabajo a ellos confiados; informar al Poder Judicial cuando los alumnos se desvinculen por cualquier motivo de la facultad y deban ser excluidos del ejercicio de esas prácticas y, finalmente, supervisar el desarrollo de las prácticas por intermedio de la cátedra respectiva.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia se obligaría a permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica, con particular referencia al reglamento de prácticas; dar por terminada la Práctica Profesional de aquel alumno que no cumpliera con las obligaciones previstas en la cláusula séptima o cuyo desempeño

fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores; supervisar el desarrollo de las prácticas por intermedio de un tutor institucional y a través del “centro de prácticas” de extender un certificado al finalizar cada práctica individual, a nombre del practicante, donde acredite el cumplimiento de la Práctica Profesional en tiempo y forma y cualquier otra novedad que corresponda informar.

4.1.2. Redefinición de objeto y rol de tutores:

El **objeto de los “convenios modelo”**: a partir de dicha norma el objeto consistiría no sólo en “reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el marco de la estructura curricular de la carrera” sino también, de impulsarlos en el marco de objetivos institucionales establecidos por el Poder Judicial a través de sus “centro de prácticas”.

Los **tutores o referentes institucionales** tendrían un rol más activo, es decir que el funcionario / magistrado responsable de la dependencia (“centro de prácticas”) sería el encargado no sólo de recibir al practicante, sino de orientar su práctica en razón de los objetivos previstos y realizar el seguimiento y evaluación institucional del mismo conforme a las planillas confeccionadas por Administración General.

4.1.3. Fortalecimiento de la vinculación intra-institucional: Procedimiento para la suscripción de convenios.

La norma reglamentaria, a través del manual de procedimientos, contribuiría a definir los lineamientos relativos a la forma de trabajo y las nuevas funciones asignadas a las oficinas administrativas.

En este sentido, tal norma aprobaría como anexo B un Manual de Procedimientos que serviría de guía a las unidades académicas que pretendan celebrar un convenio de prácticas -“convenio modelo” o bien un “convenio distinto del modelo”-. Es decir, serviría como guía para indicar como actúa la Corte, cuales son los requisitos a cumplir, oficinas que intervendrán, tiempos, etc.

La **Mesa de Entradas Administrativa** es la oficina encargada de recepción de escritos y peticiones de las unidades académicas; correos electrónicos, peticiones y demás documentación elaborada por “centro de prácticas”. Cumple también la función de agregar toda información a expedientes administrativos creados a esos efectos y remitirlos a las dependencias respectivas.

La **Administración General** será la oficina responsable de: a) impulsar la política de relaciones institucionales relativa a convenios de prácticas; b) realizará la suscripción de “convenios modelos”; c) canalizará los pedidos de “centro de prácticas” o la Corte interesados en impulsar nuevos convenios de prácticas. En la actualidad la Administración, por un lado, se encuentra impulsando la celebración de un convenio de prácticas profesionales con la Facultad de Psicología de la Universidad del Aconcagua y por otro lado, se encuentra trabajando con “centro de prácticas” elegidos para experiencia piloto.

La **Secretaría Legal y Técnica** intervendrá sólo cuando se requiera su dictamen en razón de suscribirse convenios distintos del “convenio modelo” aprobado por la Sala Administrativa

4.1.4. Comunicación y publicidad de actos de gobierno:

La sanción de un marco regulatorio de tales prácticas podría acompañarse con una comunicación institucional que ponga en conocimiento de aquellas unidades académicas y de las oficinas que se desempeñen como “centro de prácticas” qué intereses institucionales movilizan a la Suprema Corte a entablar tales acuerdos, qué objetivos institucionales pretende alcanzar, qué procedimiento se deberá seguir para su suscripción y en qué forma se instrumentarán tales convenios.

La publicidad de los Convenios se realizaría en el digesto administrativo, por medio de la página web institucional. Tal acto redituaría en beneficio de las unidades académicas, los alumnos que aspiren a ser practicantes y las dependencias que se ofrezcan como “centro de prácticas”, al tiempo que se daría cumplimiento con la obligatoriedad dispuesta por Acuerdo N°18.936, y el principio constitucional republicano de hacer público los actos de gobierno.

4.2. Propuestas relativas a la implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales:

4.2.1. Fortalecimiento de la vinculación intra-institucional: Procedimiento para implementación de convenios.

En la etapa de implementación, el procedimiento tendría la finalidad de mejorar la forma de trabajo entre las oficinas administrativas y los “centro de prácticas”.

Los “**Centro de Prácticas**” son dependencias en las cuales los alumnos realizarán prácticas profesionales y tienen por función otorgar el visto bueno o conformidad para la realización de una práctica en su sede por medio de una resolución interna que autoriza la misma. Toda dependencia que actúe como “centro de prácticas” debe actuar conforme objetivos previamente definidos -los cuales se caracterizarán por ser específicos, medibles, alcanzables, realistas, acotados en el tiempo y en concordancia con los lineamientos y objetivos institucionales de la Corte-. Asimismo, se contará con tutores institucionales del propio “centro de prácticas” que realizarían seguimiento y evaluación de dichas prácticas.

Los trámites administrativos que realizarán estas dependencias consistirán en el control de requisitos formales para la admisión de practicantes; emisión de una resolución interna que autorizará al alumno a realizar la práctica, remisión de las mismas a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y al finalizar cada práctica la certificación de su cumplimiento.

El conjunto de “centro de prácticas” conformara una “oferta de prácticas profesionales” que se pondrán a disposición de diversas unidades académicas, lo cual resulta sumamente atractivo y enriquecedor por asemejarse a diversas demandas y requerimientos existentes en la sociedad.

La **Administración General** tendrá la función de acompañar institucionalmente a los “centro de prácticas” que requieran impulsar prácticas, contribuyendo a: relevar necesidades, definir objetivos, metodología de trabajo con practicantes, definir perfiles de practicantes que se requieren, crear herramientas de seguimiento y evaluación de practicantes y fundamentalmente vincularse institucionalmente con las

unidades académicas cuando medien motivos que excedan las habituales actividades operativas.

La **Dirección de Recursos Humanos** será la única dependencia que llevará un registro de todas las prácticas que se realizan en la Provincia con el fin de tener conocimiento cierto de las actividades desde una mirada macro.

4.2.2. Herramientas para la implementación de convenios.

La Administración General diseñará instrumentos que sirvan a las unidades académicas para tener un conocimiento claro sobre los objetivos de cada “centro de prácticas” y la orientación que existirá en las mismas y a los tutores institucionales como guía de trabajo.⁵

Asimismo y conjuntamente con el “centro de prácticas”, se diseñará panillas que serían utilizadas con el objeto de realizar seguimiento y evaluación de las mismas conforme los objetivos establecidos previamente⁶. La información obtenida como resultado de tales actividades sería administrada por el “centro de prácticas” y la Administración General, en caso de considerar necesario interiorizarse sobre la evolución de las mismas, alcance de objetivos, mejoras a implementar, etc., podría consultarlo en dicha dependencia.

4.2.3. Convenios vigentes operativos y no operativos:

La normativa reglamentaria siendo que su finalidad será uniformar cómo se suscribirán e implementarán todos los convenios de prácticas, debería determinar cómo se trabajará con los convenios vigentes operativos y no operativos.

Los convenios se encuentran vigentes cuando se consideran válidos entre las partes, esto es cuando vincula a las partes y acarrea efectos jurídicos en la relación,

⁵ Cfr. Anexo II

⁶ Cfr. Anexo III

es decir que es factible su implementación académica, jurídica y técnicamente, mientras que se consideran operativos cuando tal implementación se ejecuta.

Respecto a los *vigentes y operativos* la Administración General sería la dependencia encargada de encuadrar dichos convenios en los nuevos lineamientos y objetivos, incorporarles nuevas herramientas, metodología, etc., por ejemplo a través de la celebración de “adendas”, o bien impulsar la celebración de un nuevo convenio.

En relación a los convenios *vigentes y no operativos*, la Administración General sería la encargada de estudiar la conveniencia de finalizar la vigencia de los mismos e impulsar nuevos o bien de gestionar la reactivación de aquellos convenios desde el nuevo enfoque.

4.2.4. Imagen institucional y publicidad de actos de gobierno:

En la página web existiría no sólo un link que permitiría buscar todos los convenios vigentes, sino también, conocer todo lo relativo a las prácticas profesionales que se encuentran implementándose o bien se han implementado: política institucional, objetivos institucionales del Poder Judicial, objetivos por “centro de prácticas”, novedades relativas a experiencias y logros alcanzados, etc.

La comunicación mediante página web se realizaría a través de la Secretaría de Información Pública en razón de ser la dependencia administrativa encargada de administrar la comunicación institucional del sector administrativo, por medio del sub portal SIJUM –Servicio de Información Judicial de Mendoza.

5. CAPÍTULO N° 5: Presupuesto

5.1. De los costos relativos a la implementación de las propuestas:

La conveniencia de implementar un programa de prácticas profesionales también puede apreciarse desde aspectos económico-financieros. Por un lado, el beneficio económico que reporta la incorporación de mano de obra semi-calificada que se orientaría a trabajar en objetivos previamente establecidos y por otro lado, el costo económico que implica el proyecto en sí mismo.

A los fines de comprenderse el primer aspecto, debe determinarse la cantidad de estudiantes que componen la masa de practicantes y cuantificarse económicamente el valor de dicha fuerza de trabajo.

La población de estudiantes que cumple prácticas profesionales en el Poder Judicial es aproximadamente de 60 a 80 alumnos⁷, no existiendo mayores precisiones puesto que, tal como se ha relatado, no existe en la actualidad una dependencia que centralice dicha información, ni lleve un registro. A los fines de poder cuantificarse el valor económico que representa aquella masa, se asimilará que cada practicante equivale al agente administrativo de menor categoría—auxiliar clase 13- sin ejercicio de su título profesional.

Con el objeto de crear un parámetro objetivo que permita medir el beneficio y teniendo presente las características propias de cada práctica profesional, esto es la cantidad de horas de práctica exigidas a cada alumno, las que oscilan entre 20 a 200 horas dependiendo de la carrera y unidad académica, se estimará que en términos promedios la práctica de cada alumno es de 50 horas y que el valor de la misma es equivalente al costo económico bruto de una hora de trabajo de un empleado administrativo clase 13, es decir a \$ 110,74.

En un contexto en el que, por razones presupuestarias de público conocimiento, el Poder Judicial no puede incorporar personal, el mentado programa podría reportar la incorporación de mano de obra semi-calificada orientada al alcance de objetivos institucionales que, en función de los datos y las consideraciones mencionadas podría reportarle a la institución y al Estado mendocino una fuerza de trabajo anual equivalente a \$ 442.978,¹⁸⁻.

⁷ Datos obtenidos mediante entrevista con personal de Administración General, Secretaría Administrativa, Área Psicolaboral, Recursos Humanos, Dirección de la Mujer, Dirección de Informática.

CUADRO COMPARATIVO				
	Ítem	Medida	Neto	Bruto
Agente	Hora	1	\$ 88,84	\$ 110,74
	Horas por día	6	\$ 533,06	\$ 664,47
	Horas por mes	132	\$ 11.727,23	\$ 14.618,28
Alumno	Horas por mes por alumno	50	\$ 4.442,13	\$ 5.537,23
	Total alumnos	80	\$ 355.370,61	\$ 442.978,18

Fuente: Elaboración propia con datos recogidos en entrevista al Coordinador de Procesos de la Oficina de Liquidación de Haberes del Poder Judicial.

La propuesta formulada aún vista en su contexto ideal, esto es en el marco de una política de relaciones institucionales, no implicarían un costo significativo desde el punto de vista económico.

La problemática económico-financiera del Estado provincial, en un contexto económico nacional complejo y de transición político-económica, impone la carga de pensar en proyectos que pongan el acento en la viabilidad económica de los mismos. En este orden de ideas, la presente, tiene como fortaleza el ínfimo costo económico que demandaría, puesto que en el Poder Judicial existen oficinas administrativas con competencia en relaciones institucionales no es necesario la creación de una nueva dependencia administrativa sino que la gestión y administración de la vinculación institucional con las Universidades puede hacerse desde el fortalecimiento de las funciones de una dependencia ya existente.

Si la Administración General detenta esta función, sería conveniente que la ejerza a través de un responsable o encargado, lo que implicaría la asignación de una clase equivalente a dicha responsabilidad. La clase 09 es ejercida por quienes cumplen funciones de “encargados”, “responsables” en la parte administrativa y en los tribunales por “Jefes de Mesa de Entrada” quienes son responsables de la custodia de expedientes y el ingreso y egreso de los mismos al Tribunal.

Se entiende que, en razón de la especificidad de la tarea, sería conveniente que el ejercicio y la responsabilidad por la misma se le encomiende a un agente con conocimientos en relaciones institucionales, ergo, implicaría que dicho agente ostentara el título de “Licenciado

en relaciones institucionales” o similar, por lo cual debería abonársele la aplicación de sus conocimientos, según lo establecido por el artículo 10 del Decreto Ley N° 4322/79 modificado por el artículo 11 del Decreto N° 23/94 en su inciso a) dispone que: “...Este personal tendrá derecho a la percepción del Adicional por título, el que se liquidará aplicando los porcentajes que se indican a continuación sobre la Asignación del Cargo de revista...a) Profesionales con título universitario o de estudios superiores que demanden tres o más años de estudios de tercer nivel: cuarenta y dos por ciento (42%)....”

Las funciones referidas podrían ser ejercidas bien por un agente que ya cumple funciones en la Administración General o bien por un agente de planta que ostente título profesional en relaciones institucionales o similares y se lo convoque a formar parte del staff de la Administración. En el escenario económicamente más oneroso, esto es, si se incorpora a un agente con clase 13 auxiliar administrativo de rango menor- debería pensarse en: pago de título universitario y diferencia de clase por la nueva función asignada. En este último caso el costo debe pensarse en forma anualizada y mientras ejerza esa función, por lo cual la diferencia económica es de \$ 84.272,^{11.-}

Además de los costos relativos al recurso humano deberá tenerse presente el costo de los bienes de capital que serán utilizados por el referente o encargado de implementar el programa esto es un escritorio, una silla y una computadora, todo lo cual implicarían un gasto, durante el primer año, de \$ 39.066,^{14.-}

Ítems	Agente	
	Clase 13	Clase 09
Salario Básico Neto	\$ 11.727,23	\$ 14.609,70
Título Universitario	-----	\$ 3.600
Costo Agente Mensual	\$ 11.727,23	\$ 18.209,70
Costo Agente Anualizado	\$ 152.453,99	\$ 236.726,10
Diferencia anualizada	\$ 84.272,11	

Fuente: Elaboración propia con datos recogidos en entrevista al Coordinador de Procesos de la Oficina de Liquidación de Haberes del Poder Judicial.

Bienes de Capital	Costo
Computadora	\$ 23.567,34
Escritorio	\$ 12.250
Silla	\$ 3.249
Costo Total	\$ 39.066,14

Fuente: Elaboración propia a partir de consultas efectuadas en el Departamento de Proyectos Técnicos

Si bien los costos anualizados, en sí mismos son bajos, otra forma de mostrar la conveniencia de implementar un programa de prácticas profesionales resulta considerar los mismos en el contexto presupuestario del Poder Judicial. El presupuesto público, según la Asociación

Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, es “el instrumento a través del cual el Poder Legislativo establece los niveles máximos de gastos que el Poder Ejecutivo puede realizar, así como también autoriza el endeudamiento y las aplicaciones financieras en que éste puede incurrir, en un determinado período anual”.(ASAP, 2013)

La pauta presupuestaria del Poder Judicial ronda \$1.975.379.583 sin incluir la implementación de “proyectos y nuevos requerimientos tecnológicos y estructurales, donde están incluidos los nuevos cargos y vacantes”(Honorable Legislatura Provincial, 2015), en ese caso la cifra ascendería a \$2.869.568.529, por lo cual el gasto significaría en términos porcentuales 0,0000065 %.

En conclusión, se entiende que el programa de prácticas profesionales en el ámbito del Poder Judicial resulta viable desde un punto de vista económico al posibilitar la incorporación de mano de obra semi-calificada por un valor de \$442.978,¹⁸ y el costo de su imputación presupuestaria no superaría en el primer año los \$ 123.338,²⁵⁻, y en los subsiguientes años tal imputación se reduciría a un costo de \$ 84.272,¹¹.-

III. CONCLUSIONES

Habiéndose realizado un análisis pormenorizado de diversos Convenios Específicos de Prácticas Profesionales, en el ámbito del Poder Judicial de la provincia de Mendoza, puede concluirse que la metodología de trabajo utilizada por dependencias con funciones relativas a las relaciones institucionales no se ha visto orientada por una política institucional que prevea cómo se formalizarán e implementarán dichos acuerdos.

Se infiere que la importancia otorgada a las relaciones institucionales se halla tergiversada y reducida a gestiones administrativas orientadas a facilitar la suscripción protocolar de dichos convenios específicos y se carece de un área que desarrolle acciones de acompañamiento institucional relativas a la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de tales actividades.

El fin de la vinculación institucional perseguido por el Poder Judicial se agota en la sola generación de espacios de aprendizaje que le permita a los alumnos comprendidos en el convenio poner en práctica conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria y tomar contacto con el ámbito de su quehacer profesional.

Se considera que es posible y necesario, desde una política institucional, implementar un programa que oriente los convenios específicos de prácticas profesionales y sirva como herramienta para la implementación de a) objetivos institucionales del Poder Judicial y b) objetivos específicos en cada una de las dependencias que cumplan funciones de “centro de prácticas”.

Se concluye que también resultaría adecuado que la implementación de las actividades relativas a las relaciones institucionales sea impulsada a través de Administración General del Poder Judicial por cuanto es una oficina administrativa que posee el perfil adecuado para cumplir con dicha función. Entre las principales características puede mencionarse: las funciones relativas a las relaciones institucionales otorgadas mediante Acordada N° 16.828 y su ubicación estratégica en la organización que le otorgan facultad para diseñar objetivos institucionales y establecer lineamientos rectores de organización, cumplir con un rol de puente inter-institucional entre la Suprema Corte y las unidades académicas y ser un interlocutor válido hacia el interior del Poder Judicial para el seguimiento y acompañamiento institucional de las dependencias constituidas como “centro de prácticas”.

IV. BIBLIOGRAFÍA

A. LIBROS Y REVISTAS

BLUTMAN, G. (2007). *Introducción a la administración pública argentina: nación, provincias y municipios*. Buenos Aires: Biblos.

CAPRIOTI PERI, P. (2009). *Branding Corporativo*. Santiago, Chile: Colección de Libros de la Empresa.

de BLAS GUERRERO, A. (2015). *Teoría del Estado I. El Estado y sus Instituciones*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

FARRÉS CAVAGNARO, J. (1985). *Metodología administrativa*. Buenos Aires: Depalma.

MÍGUEZ GONZÁLEZ, M. (2009). *Los públicos en las relaciones públicas* (1° ed.). Barcelona: UOC.

B. SITIOS Y PÁGINAS WEB

ANDERS, V. y. (2001). *Etimologías de Chile*. Recuperado el 24 de Octubre de 2015, de www.etimologias.dechile.net: <http://etimologias.dechile.net/?republica>

CLÉRICI, P. (2008). *Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén*. Recuperado el 13 de Octubre de 2015, de www.magisneuquen.org: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CB0QFjAAahUKEwinhv-XnsDIAhXBI5AKHRT1AGc&url=http%3A%2F%2Fmagisneuquen.org%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D11%26Itemid%3D126&usg=AFQjCNEu4KPSUyM4MoRuQTRY1T

CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA. (1853). *Infoleg*. Recuperado el 04 de Octubre de 2015, de www.infoleg.mecon.gov.ar: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. (1916). *Honorable Cámara de Diputados de Mendoza*. Recuperado el 04 de Octubre de 2015, de www.hcdmza.gov.ar: <http://www.hcdmza.gov.ar/constitucion/mendoza.pdf>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2015). *RAE*. Recuperado el 25 de Octubre de 2015, de www.rae.es: <http://dle.rae.es/?id=W4bJCOY&o=h>

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA. (2015). *Universidad Politécnica de Pachuca*. Recuperado el 01 de noviembre de 2015, de <http://www.upp.edu.mx/>: http://www.upp.edu.mx/vinculacion/?page_id=30

ANEXOS DOCUMENTALES Y GRÁFICOS.

ANEXO I

PROYECTO DE NORMATIVA

Acordada n°

Mendoza,

VISTO:

El proyecto de Prácticas Profesionales realizado por Administración General, obrante en expediente n° 64.930 “Administración General –Ns Vs-”, relativo a la suscripción e implementación de Convenios Específicos con diversas Unidades Académicas a los fines de formalizar una vinculación institucional para el desarrollo de prácticas profesionales en el ámbito del Poder Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que Administración General ha analizado las problemáticas de la temática de referencia, habiendo formulado un diagnóstico situacional y una serie de propuestas que permitirían desde una política institucional orientar los convenios específicos de prácticas profesionales y servir como marco de referencia para el establecimiento de objetivos específicos en cada una de las dependencias que cumplan funciones como “centros de práctica”.

Que se tiene experiencia positivas en realidades análogas, tales como la regulada mediante Acordada n° 19.406, en la cual la Sala Tercera dispuso una metodología de trabajo destinada a reglamentar la realización de “pasantías no rentadas” de los alumnos que cursan el último año del Nivel Medio de Enseñanza Formal en el ámbito del Poder Judicial.

Que además de reglamentarse la actividad es oportuno realizar un seguimiento de la experiencia a fin de acompañar institucionalmente su desarrollo introduciendo las mejoras que por la dinámica de la actividad se generen.

Que a los fines de estandarizar los convenios de prácticas, imprimir celeridad en el trámite administrativo y dotar de mayor certeza el procedimiento respectivo, se considera conveniente aprobar modelos de convenios y un procedimiento para su suscripción.

Por lo expuesto, esta Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

I. Aprobar el Modelo de Convenio Específico de Práctica Profesional que se adjunta a la presente como Anexo A.

II. Aprobar el Modelo de Convenio Marco que se adjunta como Anexo B.

III. Autorizar al Administrador General, como representante del Poder Judicial, a firmar con las Unidades Académicas solicitantes el Convenio Específico de Prácticas Profesionales aprobado en el punto I.

IV. Aprobar el procedimiento para la suscripción e implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales en las áreas administrativas del Poder Judicial, que se acompaña al presente como Anexo C, el que en caso de modificación se instrumentará por Resolución de Presidencia.

Regístrese, comuníquese, archívese.

ANEXO A
MODELO CONVENIO MARCO⁸



Isotipo/logo/Isologotipo

PODER JUDICIAL
MENDOZA

CONVENIO MARCO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA
Y ...

Entre la **Suprema Corte de Justicia**, con domicilio en Av. España n° 480, Ciudad de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Presidente, Dr..... y lacon domicilio en, por la otra, representada por, acuerdan celebrar el presente **convenio marco** de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo marco para determinar las bases generales a través de las cuales ambas instituciones se comprometen a programas y ejecutar acciones de cooperación y actividad, ya sean docentes, de investigación, de extensión cultural y, en general, dentro de aquellas áreas en las que sean de interés. Las mismas serán fijadas de común acuerdo.-----

SEGUNDA: Para facilitar el intercambio las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de dictado de cursos de capacitación, especialización y actualización, así como de investigaciones y promoverán el intercambio de informaciones y actividades docentes y culturales universitarias.-----

TERCERA: Para concretar las actividades previstas en las cláusulas anteriores. Ambas instituciones convienen en que cada una de las actividades que se encaren en forma conjunta serán acordadas y programadas conforme las especificaciones que en cada caso se convenga y debe-

⁸ Modelo creado a partir de Convenio Marco firmado entre la Suprema Corte de Justicia y la Universidad del Aconcagua en año 2009, Acordada n° 22.297.

r  contar con la aprobaci n expl cita de ambas partes. En todos los casos los convenios espec ficos o Caltas reversales, determinar n los derechos y obligaciones que asumen las partes y toda otra menci n que se considere adecuada al logro del objetivo del acuerdo. Una vez aprobados y notificados se tendr n como convenios espec ficos de colaboraci n en forma separada de este acuerdo marco.-----

CUARTA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicaci n del presente convenio marco, ambas partes mantendr n la individualidad y autonom a de sus respectivas estructuras t cnicas y administrativas, no debiendo interpretarse en el sentido de haber creado una relaci n legal o financiera entre ambas partes o que se comprometa aspectos patrimoniales. El acuerdo constituye una declaraci n de intenciones cuyo fin es promover aut nticas relaciones de beneficio mutuo y en ning n caso afectar  el pleno derecho de ambas instituciones firmantes para establecer v nculos similares con otras instituciones.-----

QUINTA: Los convenios espec ficos determinar n, cuando corresponda, sobre la propiedad de los resultados que se logren en los trabajos que se realicen en las materias referidas en el objeto del presente acuerdo. As  tambi n dispondr n lo pertinente respecto a su publicaci n conjunta o separada, seg n se determine.-----

SEXTA: El presente convenio tendr  una vigencia de CINCO a os, contados a partir de la fecha de su suscripci n y se renovar n autom ticamente por per odos' de duraci n similar, salvo que cualquiera de las partes exprese su voluntad de rescindirlo con una antelaci n de noventa (90) d as a la fecha de su vencimiento. En tales casos, dicha expresi n de voluntad deber  manifestarse en forma fehaciente, debiendo culminarse las acciones que se hallen en curso de ejecuci n.-----

S PTIMA: Se conviene expresamente que, trat ndose de un acuerdo de cooperaci n, toda diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la ejecuci n del presente acuerdo, deber  resolverse en forma amistosa por concertaci n de las partes. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, en fecha indicada al pie.-----

(Cargo en la Instituci n)
Fecha:

Presidente de la Suprema Corte de Justicia
Fecha:

ANEXO B

MODELO CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL⁹

**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

Isotipo/logo/Isologotipo

**DE CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ENTRESUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y**

Entre la **Suprema Corte de Justicia De Mendoza**, representado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Pedro Llorente, con domicilio en Avenida España n° 480 de la Ciudad de Mendoza, en adelante “PODER JUDICIAL”; y la, representada en este acto por su, con domicilio en calle, en adelante “LA FACULTAD”, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales, no rentadas, de la en el ámbito del Poder Judicial de la provincia de Mendoza, en el marco de las políticas de prácticas profesionales, la estructura curricular de las carreras y los objetivos institucionales establecidos a través de sus Centros de Prácticas.-----

SEGUNDA: **Lugar de práctica.** Las actividades de los practicantes serán desarrolladas en los “Centros de Práctica” que quedan delimitados al ámbito de las dependencias administrativas perteneciente al Poder Judicial de la provincia de Mendoza.-----

⁹ Convenio Modelo elaborado a partir de la Convenios Específicos de Prácticas Profesionales suscriptos por la Suprema Corte de Justicia con diversas Universidades o unidades académicas.

TERCERA: Plazo. El plazo de duración durante el cual se desarrollará la PRÁCTICA PROFESIONAL será informado por “LA FACULTAD”, al remitirse la comunicación referida en la cláusula sexta, la que se adaptará a las posibilidades de inserción institucional de cada dependencia designada como Centro de Práctica. -----

CUARTA: Incumplimiento del alumno. El alumno será presentado y acompañado por el profesor a cargo de la cátedra que tiene las prácticas profesionales, y aceptan que en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, será sancionado conforme lo establece el régimen disciplinario de “LA FACULTAD”, sin perjuicio de la facultad del “PODER JUDICIAL” de rescindir en forma inmediata las PRACTICAS PROFESIONALES.-

QUINTA: Vigencia. El presente convenio tiene una duración de un año a partir de su firma, renovable a su término de manera automática por iguales períodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra con no menos de 30 (treinta) días de antelación. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado en igual forma y plazo que la renovación automática. En este caso se entiende que las actividades en ejecución deberán continuarse hasta su conclusión, de acuerdo con las condiciones que para cada caso se hubiesen estipulado.-----

SEXTA: obligaciones de “LA FACULTAD”

- Remitir a la dependencia administrativa donde se realizará la práctica, comunicación informando el profesor encargado de supervisar la práctica, el/los alumno/s seleccionado/s para cumplir la práctica profesional en el “Poder Judicial”, avalando que cumplan con la situación académica requerida curricularmente por “LA FACULTAD”.----
- Presentar constancia de contratación de un seguro que cubra la actividad de los practicantes, mientras dure la misma, de acuerdo lo previsto por los Art. 1708 a 1780 del Código Civil y Comercial.-----
- Asumir exclusiva responsabilidad por las pérdidas o deterioros que los practicantes pudieran causar en los elementos de trabajo a ellos confiados.-
- Informar al Poder Judicial cuando los alumnos se desvinculen por cualquier motivo de “LA FACULTAD” y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.-----
- Supervisar el desarrollo de las prácticas por intermedio de la cátedra respectiva.-----

SÉPTIMA: obligaciones de los alumnos practicantes:

- Concurrir entre lunes y viernes, en el horario que corresponda según su carga horaria de prácticas al Centro de Práctica, donde se le asignarán las tareas a desarrollar.-----
- Cumplir con las normas que regulan el funcionamiento del “Poder Judicial”, las normas internas de “LA FACULTAD”, especialmente las relacionadas con el espacio curricular de la Práctica Profesional.-----
- Guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional.-----

OCTAVA: obligaciones del “PODER JUDICIAL”

- Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica, con particular referencia al reglamento de prácticas.-----
- Dar por terminada la Práctica Profesional de aquel alumno que no cumpliera con las obligaciones previstas en la cláusula séptima o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores.-----
- Supervisar el desarrollo de las prácticas por intermedio de un tutor institucional.-----
- Extender un certificado al finalizar cada práctica individual, a nombre del practicante, donde acredite el cumplimiento de la Práctica Profesional en tiempo y forma y cualquier otra novedad que corresponda informar a “LA FACULTAD”. El mismo será suscripto por el responsable del Centro de Práctica en el que desarrolle la misma.-----
-

NOVENA: Tipo de relación. La Práctica Profesional que se autoriza no genera relación jurídica alguna entre el practicante y el “PODER JUDICIAL”, siendo la misma exclusivamente académica y educativa. -----

DÉCIMA: Jurisdicción. Las Partes renuncian expresamente al fuero federal y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Ordinarios de la Provincia de Mendoza, para cualquier supuesto de divergencia o conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de este Acuerdo.-----

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, en fecha indicada al pie.-

.....

(Cargo en la Institución)

Fecha:

.....

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Fecha:

ANEXO C

Procedimiento para la suscripción e implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales en el ámbito del Poder Judicial

Introducción

La Suprema Corte de Justicia mediante Acordada n°, de fecha, ha dispuesto que para la suscripción e implementación de Convenios Específicos de Prácticas Profesionales debe seguirse el procedimiento que se describe a continuación.

Cuando una Universidad o Unidad Académica solicite suscribir tal Convenio, podrá optar por alguna de las siguientes alternativas: a) Suscribir el Convenio Modelo aprobado por Acordada n°, punto I, b) Adaptar el Convenio Modelo a las características de la práctica propuesta.

El Convenio Modelo, por encontrarse aprobado previamente, se tramitará y suscribirá por intermedio de Administración General.

Si se pretendiera suscribir un Convenio distinto del “Convenio Modelo”, la Casa de Estudios deberá presentar a la Administración General las características y particularidades de la práctica a realizarse, las que serán puestas consideración de diversas oficinas administrativas, y finalmente se elevará conocimiento y consideración de la Sala Administrativa.

A continuación se detalla: 1) Procedimiento para la suscripción del Convenio Modelo, 2) Procedimiento para la elaboración y suscripción de un Convenio con las particularidades formuladas por la casa de estudio y 3) Procedimiento para la implementación de Convenio Particular/Modelo.

1. Procedimiento para la suscripción del Convenio Modelo:

1.1. Requisitos:

- 1.1.1.** Solicitud formal suscripta por la autoridad que firma el Convenio Modelo.
- 1.1.2.** Convenio Modelo suscripto por autoridad competente, en dos originales.
- 1.1.3.** Normativas que regulan la práctica profesional en la Unidad Académica.
- 1.1.4.** Cantidad de horas de práctica.
- 1.1.5.** Datos relativos a la oficina de la Unidad Académica que se encargará de implementar el convenio a suscribir, y su referente institucional.

1.2. Solicitud formal y Convenio Modelo: La solicitud deberá estar dirigida al Sr/a. Administrador/a General del Poder Judicial¹⁰, y se presentará por Mesa de Entradas Administrativa¹¹. Se deberá acompañar dos originales suscriptos por la autoridad que representa a la Unidad Académica según la normativa interna de esa Casa de Estudios. El Convenio Modelo puede ser descargado de www.jus.mendoza.gov.ar/

1.3. Trámite administrativo:

- 1.3.1.** La Mesa de Entrada Administrativa agregará la solicitud formal al expediente administrativo respectivo y lo remitirá a la Administración General para conocimiento, consideración y suscripción. En caso de no existir un expediente administrativo referido a dicha Universidad o Unidad Académica formará el mismo y se iniciará el trámite. En caso de no encontrarse el expediente respectivo se elevará como escrito suelto.
- 1.3.2.** La Administración General valorará la conveniencia de la práctica solicitada y controlará el cumplimiento de los requisitos y la documentación: En caso de corresponder, la autoridad a cargo de Administración General, suscribirá el Convenio Modelo.
- 1.3.3.** En caso contrario, dará intervención a las oficinas administrativas respectivas requiriendo informes. Una vez recibido los informes o dictámenes se comunicará a la Unidad Académica:

¹⁰ Actualmente: CPN. Mónica González

¹¹ Dirección: 7° Piso, of. 27, Palacio de Justicia. Responsable: Jefa de Mesa de Entradas. Sra. Viviana Moreno.

- 1.3.3.1. Detalle de los requisitos a salvar.
- 1.3.3.2. Imposibilidad de suscribir el convenio.

2. Procedimiento para la suscripción del Convenio Particular:

2.1. Requisitos

- 2.1.1. Solicitud formal suscripta por la autoridad que firmará el Convenio.
- 2.1.2. Proyecto del Convenio suscripto por autoridad competente con las particularidades y características del caso.
- 2.1.3. Normativas que regulan la práctica profesional en la Unidad Académica.
- 2.1.4. Cantidad de horas de práctica.
- 2.1.5. Datos relativos a la oficina de la Unidad Académica que se encargará de implementar el convenio a suscribir, y su referente institucional.

2.2. Solicitud formal y Convenio: La solicitud deberá estar dirigida al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y se presentará por Mesa de Entradas Administrativa¹². Se deberá acompañar el proyecto a suscribir por la autoridad que representa a la Unidad Académica según la normativa interna de esa Casa de Estudios.

2.3. Trámite administrativo:

- 2.3.1. La Mesa de Entrada Administrativa agregará la solicitud formal al expediente administrativo respectivo y lo remitirá a la Administración General para conocimiento y consideración. En caso de no existir un expediente administrativo referido a dicha Universidad o Unidad Académica formará el mismo y se iniciará el trámite. En caso de no encontrarse el expediente respectivo se elevará como escrito suelto.
- 2.3.2. Administración General controlará el cumplimiento de los requisitos y la documentación, posteriormente:
- 2.3.3. Requerirá intervención de la Secretaría Legal y Técnica a los fines de solicitar dictamen de las modificaciones introducidas por la Casa de Estudios.

¹²Dirección: 7° Piso, of. 27, Palacio de Justicia. Responsable: Jefa de Mesa de Entradas. Sra. Viviana Moreno.

- 2.3.4. Se valorará la instrumentación propuesta en pos de la mayor agilidad, seguridad y conveniencia de los centros de práctica y las oficinas encargadas del seguimiento de la práctica.
- 2.3.5. Administración General elevará a la Sala Administrativa los dictámenes y consideraciones respectivas a los fines de requerir su consideración y en su caso firma del convenio.

3. Procedimiento para la implementación del Convenio Modelo/Particular:

- 3.1. Para dar inicio a una nueva práctica, Administración General se pondrá en contacto con referentes de dependencias y Juzgados a fin de conocer necesidades y problemáticas, teniendo en cuenta las funciones, disponibilidad de recibir practicantes y demás requerimientos.
- 3.2. Administración General y la dependencia que se constituirá como “centro de práctica” redactarán una guía orientativa para organizar la práctica que tendrá por finalidad determinar objetivos, actividades en las que participará el practicante y la forma en la que intervendrá.
- 3.3. El referente de prácticas de la Universidad o Unidad Académica, se comunicará informalmente con el referente institucional del “centro de prácticas”, a fin de conocer y acordar la posibilidad de implementar el convenio vigente.
- 3.4. La Universidad o Unidad Académica, cursará una comunicación por escrito al referente del “centro de prácticas” a fin de anotar sobre el/los alumno/s que participarán, fecha de inicio, seguro o cobertura de responsabilidad civil.
- 3.5. El “centro de prácticas” para dar inicio a una práctica profesional aprobará una resolución interna que autorizará al/los practicante/s a dar inicio formal. En la norma también se informará cuáles serán los objetivos, actividades que realizará y quién será su tutor institucional/docente de campo del Poder Judicial, periodo y frecuencia.
- 3.6. La práctica se realizará en los términos establecidos en el convenio específico de prácticas suscrito, en el periodo y frecuencia establecida en la resolución interna.
- 3.7. El practicante elevará al referente institucional del “centro de prácticas” sus consideraciones, a modo de mirada de devolución, respecto de la práctica y demás información que se precise. Los documentos serán facilitados por el “centro de práctica” y se denominarán: a) cuestionario de la práctica y, b) informe de gestión.

3.8. Una vez concluida la práctica el funcionario/Magistrado del “centro de prácticas” emitirá un certificado que avalará la realización de la práctica, el que entregará al alumno. En caso de ser necesario, comunicará cualquier novedad relevante a Administración General a fin de realizar las gestiones o tomar las medidas que se estimen correspondientes.

ANEXO II



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**



PRÁCTICAS PROFESIONALES 2016

GUÍA ORIENTATIVA

DATOS INSTITUCIONALES:

Centro de Práctica: Dirección de la Mujer “Dra. Carmen Argibay”.

Referente institucional: Dra. Stella Spezia.

Correo Electrónico: sspezia@mail.jus.mendoza.gov.ar

Teléfono: 4493486 / 4495749 / 4493236 / 4498656

Lugar: Av. España n° 480, segundo piso, oficina 10, ciudad de Mendoza.

1. OBJETIVOS:

- Introducir al alumno en el circuito de información y articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil para prevenir y abordar en forma integral el fenómeno de la violencia contra mujeres.
- Insertar al alumno en acciones de mejora que permitan aumentar la eficacia y eficiencia del servicio de acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia por cuestiones de género.
- Obtener la visión de alumnos y alumnas de Unidades Académicas de las actividades realizadas en la Dirección de la Mujer a partir del trabajo mancomunado con operadores de justicia y el intercambio de conocimientos científicos y académicos.

2. PAUTAS ORIENTADORAS:

a) Pautas iniciales:

- ✓ Emitir normativa interna autorizando el inicio de las actividades.

- ✓ Recibir e introducir al alumno a la práctica profesional mediante la presentación de la misión, visión y funciones de la Dirección de la Mujer.
- ✓ Presentación de bibliografía de referencia¹³, instrumentos¹⁴ y plan de trabajo o listado de tareas con cronograma tentativo.

b) **Pautas de desarrollo:**

- ✓ Introducir al practicante en actividades que le permitan conocer e involucrarse en el circuito de atención a mujeres víctimas de violencia.
- ✓ Orientar al practicante con instrucciones que le permitan conocer e involucrarse en el circuito de atención a mujeres víctimas de violencia.
- ✓ Realizar seguimiento y acompañamiento de la evolución del practicante.

c) **Pautas de finalización:**

- ✓ Evaluación del practicante.
- ✓ Informe de gestión elaborado por el practicante con análisis de las actividades desarrolladas y conclusiones generales¹⁵.
- ✓ Certificación de cumplimiento por parte del alumno de la práctica profesional.

3. **ACTIVIDADES:** Dónde intervienen los alumnos.

3.1. **Actividades propias del área:**

- 3.1.1. Colaborar con integrantes de la Dirección de la Mujer en actividades de información y articulación con Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales y demás tribunales y Áreas de la Mujer de las Municipalidades, Fundación Accionar y demás organismos externos vinculados a la temática.
- 3.1.2. Participar en el asesoramiento que el equipo realiza a mujeres víctimas de violencia sobre procedimientos judiciales y extrajudiciales.

¹³ cfr. Punto 10

¹⁴ Cfr. Punto 5

¹⁵ Cfr. Punto 9

- 3.1.3. Realizar seguimiento y acompañamiento de casos detectados que han sido derivados a instituciones externas al Poder Judicial.
- 3.1.4. Utilizar el Sistema Informático de Denuncias, con limitación de acceso.
- 3.1.5. Asistir a debates en el fuero penal con personal de la Dirección de la Mujer.

4. MODALIDAD DE INTERVENCIÓN: cómo intervienen los alumnos.

- 4.1. Informando y articulando acciones con organismos, dependencias e instituciones según guía de intervención de la Dirección de la Mujer.
- 4.2. Observando entrevistas realizadas por personal de la Dirección según guía de intervención de la Dirección de la Mujer.
- 4.3. Participar como observador en el desarrollo de audiencias de debate en el fuero penal cuando haya sido solicitada la intervención de la Dirección de la Mujer.
- 4.4. Realizar acciones de seguimiento y acompañamiento.
- 4.5. Registrando intervenciones realizadas por la Dirección en el sistema informático mediante el ingreso, armado y búsqueda de legajos.

5. INSTRUMENTOS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER:

- Guía de Intervención de casos de violencia contra mujeres.
- Instructivo de citación.
- Sistema Informático de Registro de Denuncias.
- Modelo de oficios.
- Manual de uso del Sistema de Gestión de la Oficina de Violencia de Doméstica.

6. REQUERIMIENTO:

- Perfil de practicantes: Estudiantes de las carreras Licenciatura en Psicología, Abogacía, Licenciatura en Sociología, Licenciatura en Trabajo Social;

Licenciatura en Minoridad y Familia, Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública.

- Cantidad total de horas anuales para prácticas: 2.750¹⁶
- Cantidad de practicantes a recibirse por turno: 2 en horario matutino y 2 en horario vespertino.

7. PERÍODO Y FRECUENCIA.

- Febrero a diciembre de cada año.
- Horario de atención: los practicantes podrán concurrir de lunes a viernes en horario de 8 a 19 hs con excepción del mes de julio donde se atenderá en horario matutino.

8. EVALUACIÓN DEL PRACTICANTE:

Las Unidades Académicas proporcionarán el instrumento necesario para la evaluación del practicante.

9. INFORME DE GESTIÓN: ASPECTOS.

- Ver anexo cuestionario para mejora de Práctica Profesional.
- Ver anexo informe de gestión.

10. BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- Acordadas N° 25.995 y 26.277.
- Ley nacional N° 26.486 y Ley provincial N° 8226.
- Convenciones (CEDAW) y Belém do Pará.
- Cien Reglas de Brasilia.

¹⁶Se consideran 250 días laborales de 11 horas cada día.
http://argentina.workingdays.org/dias_laborables_feridos_2016.htm#am1wd

ANEXO III



PODER JUDICIAL
MENDOZA

PRACTICAS PROFESIONALES 2016

NUESTRO COMPROMISO.

La Dirección de la Mujer está comprometida con la mejora continua de las prácticas profesionales y consideramos que es imposible mejorar sin la mirada y participación de quienes son actores principales en el desarrollo de las prácticas profesionales. Te invitamos a responder este breve cuestionario.

CUESTIONARIO

1. ¿Conoce los objetivos de la práctica profesional?

SI NO

1.1. Mencione al menos uno.

.....

.....

2. ¿Qué actividades realizó durante el transcurso de su práctica profesional?

.....

.....

2.1. ¿Considera que las actividades que realizó se enmarcan en los objetivos de la práctica?

SI NO

2.2. ¿Considera que las actividades que realizó han sido de utilidad para introducirlo en el campo laboral de su carrera?

SI NO

2.3. ¿Por qué?

.....

.....

3. ¿Ha recibido instrucciones u orientaciones que le han ayudado a desenvolverse en la tarea asignada?

.....
.....

4. ¿Qué mejoras se podrían introducir en la práctica?

.....
.....
.....



**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

PRACTICAS PROFESIONALES 2016

AGRADECEMOS TU APORTE!!!

Desde la Dirección de la Mujer agradecemos nos haya elegido para el desarrollo de su práctica profesional y esperamos haber contribuido en su vocación profesional. Nuestra oficina desea enriquecerse con sus aportes, por ello lo invitamos a optar entre responder las siguientes preguntas o bien explayarse en un informe más extenso que las incluya.

INFORME DE GESTIÓN

1. Mencione algunas funciones de la Dirección de la Mujer.

.....
.....
.....
.....

2. ¿Cuáles considera que son las fortalezas y debilidades de la Dirección de la Mujer?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué sugerencias u aportes le gustaría realizar?

.....
.....
.....